UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



"EL CONTROL SIMULTÁNEO Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO PÚBLICO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, PERÍODO 2015"

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

HUAMÁN CASAS, Mónica Fabiola NÁJERA VALENTÍN, Liz Diana

CERRO DE PASCO - PERÚ - 2016

Dr. HIDALGO MARTIN, Melquiades

Presidente del Jurado Calificador

Mg. ROBLES ATENCIO, Terencio
Miembro del Jurado Calificador

Mg. CANTA HILARIO, Jesús J.

Miembro del Jurado Calificador

DEDICATORIA

A Dios, por permitir llegar a este momento tan especial en mi vida y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

A la memoria de nuestros padres porque encaminaron nuestras vidas con sus sabios consejos y enseñanzas.

AGRADECIMIENTO

Expresar nuestro profundo reconocimiento, a los distinguidos **profesores de la Escuela Profesional de Contabilidad** de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, cuyos conocimientos impartidos han orientado nuestra formación profesional.

Nuestro eterno agradecimiento y gratitud al asesor de tesis Dr. Ladislao Espinoza Guadalupe y a los distinguidos miembros del jurado calificador: Dr. HIDALGO MARTIN, Melquiades, Mg. ROBLES ATENCIO, Terencio, Mg. CANTA HILARIO Jesús J.; por compartir sus experiencias y por los consejos recibidos para el desarrollo y culminación de la presente tesis.

INTRODUCCIÓN

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Contables de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; sometemos a vuestro criterio el presente informe de investigación intitulado: "EL CONTROL SIMULTÁNEO Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO PÚBLICO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, PERÍODO 2015". Con la finalidad de obtener el título profesional de Contador Público.

El presente trabajo es un tema de investigación trascendente, debido a que durante los últimos años muchos países han sufrido una serie de cambios debido a la globalización, la cual afecta prácticamente a todos los mercados, sectores y participantes.

"Más vale prevenir que lamentar", es un dicho que si lo trasladamos al ámbito de la gestión pública, resulta de vital importancia debido a que los actos que realicen los funcionarios y servidores públicos deben ser conforme a la

normatividad vigente para cumplir los objetivos y metas institucionales y llevados de manera responsable sin perjudicar los intereses de la entidad; cumpliendo un papel importante el control gubernamental que se realice a dichos actos para advertir riesgos durante la ejecución de las actividades que lleva a cabo la entidad y fomentando así la cultura de la prevención.

En ese sentido, la Contraloría General de la República, en el marco del nuevo modelo de gestión del control gubernamental, ha enfocado sus operaciones en la relación cliente – producto – producción, apoyándose en la creación de normativa que hagan viable esta nueva forma de llevar a cabo la fiscalización en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Es así, que mediante Resolución de Contraloría Na 454-2014-CG aprobó la Directiva No 006-2014-CG/APROD "Ejecución del Control Simultáneo"; y que principalmente debe ser implementado y ejecutado apropiadamente en todos los procesos de Licitaciones y Contrataciones del Estado, puesto que se constituye en un área de alto riesgo en el uso de los recursos públicos.

El trabajo desarrollado comprende cuatro capítulos, en el **Primer Capítulo**, hemos considerado la problemática de la investigación, la cual nos ha permitido conocer una serie de deficiencias en los procesos de licitación pública y concursos públicos, en el Gobierno Regional de Pasco, asimismo se plantean el problema principal y secundario; se indican los objetivos de la investigación, para luego exponer los motivos que justifican su realización y su importancia; además las limitaciones que hemos encontrado en el proceso de investigación.

En el **Segundo Capítulo**, hemos abordado el Marco Teórico, en el cual se han desarrollado los antecedentes de la investigación, y el estudio de la variable

independiente **el control simultáneo** y la variable dependiente **procesos de licitación pública y concursos públicos**, concluyendo con la definición del marco conceptual.

En el **Tercer Capítulo**, se aprecia la Metodología, el cual considera: Tipo y nivel de investigación, método de la investigación, universo y muestra y la formulación de hipótesis, la identificación de variables e indicadores, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, las técnicas de procesamiento y análisis de datos y finalmente el tratamiento estadístico.

En el **Cuarto Capítulo**, se presentan los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario, conteniendo cuadros y gráficos; así como también la contrastación de las hipótesis utilizando los estadísticos de Correlación de Pearson y Regresión Lineal y finalmente la discusión de los resultados.

ÍNDICE

		<u>Pág.</u>
CAF	RÁTULA	I
DEDICATORIA		Ш
AGF	RADECIMIENTO	IV
INTI	RODUCCIÓN	V
ÍND	ICE	VIII
CAF	PÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓ	N
1.1	Descripción de la realidad	1
1.2	Delimitación de la investigación	6
1.3	Formulación del problema	6
	1.3.1 Problema general	6
	1.3.2 Problemas específicos	6
1.4	Formulación de objetivos	7
	1.4.1 Objetivo general	7
	1.4.2 Objetivos específicos	7
1.5	Justificación de la investigación	8
1.6	Limitaciones de la investigación	9
CAF	PÍTULO II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	
2.1	Antecedentes del estudio	10
2.2	Bases teóricas – científicas relacionados con el tema	12
	2.2.1 Control simultáneo	12
	2.2.2 Procesos de licitación pública y concurso público	29
2.3	Definición de términos básicos	64

CAP	ÍTULC	III. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	
3.1	Tipo y	nivel de investigación	68
	3.1.1	Tipo de investigación	68
	3.1.2	Nivel de investigación	68
3.2	Método de la investigación		68
	3.2.1	Método de investigación	68
	3.2.2	Diseño de la investigación	69
3.3	Unive	rso y muestra	70
	3.3.1	Universo del estudio	70
	3.3.2	Muestra de la investigación	70
3.4	Form	ulación de hipótesis	70
	3.4.1	Hipótesis general	70
	3.4.2	Hipótesis específicas	70
3.5	Identificación de variables		71
3.6	6.6 Definición de variables e indicadores		72
	3.6.1	Variable independiente	72
	3.6.2	Variable dependiente	72
3.7	Técnicas e instrumentos de recolección de datos		72
3.8	Técnicas de procesamiento y análisis de datos		73
3.9	Trata	miento estadístico	76
CAP	ÍTULC	IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
ОВТ	ENIDO	os	
4.1	Descr	ipción del trabajo de campo	77
12	Prese	ntación, análisis e interpretación de resultados obtenidos	78

4.3	Contrastación de hipótesis	98
4.4	Discusión de resultados	111
CONCLUSIONES		118
RECOMENDACIONES		120
BIBLIOGRAFÍA		
•	Referencias bibliográficas	121
•	Referencias electrónicas	121
ANEXOS:		
Anexo 01: Matriz de consistencia		

Anexo 02: Instrumentos de recolección de datos

Anexo 03: Guía de análisis bibliográfico

ÍNDICE DE GRÁFICOS

		<u>Pág.</u>
Gráfico 4.01:	Cuestionario Pregunta N° 01 – V.I.	78
Gráfico 4.02:	Cuestionario Pregunta N° 02 – V.I.	79
Gráfico 4.03:	Cuestionario Pregunta N° 03 – V.I.	80
Gráfico 4.04:	Cuestionario Pregunta N° 04 – V.I.	81
Gráfico 4.05:	Cuestionario Pregunta N° 05 – V.I.	82
Gráfico 4.06:	Cuestionario Pregunta N° 06 – V.I.	83
Gráfico 4.07:	Cuestionario Pregunta N° 07 – V.I.	84
Gráfico 4.08:	Cuestionario Pregunta N° 08 – V.I.	85
Gráfico 4.09:	Cuestionario Pregunta N° 09 – V.I.	86
Gráfico 4.10:	Cuestionario Pregunta N° 10 – V.I.	87
Gráfico 4.11:	Cuestionario Pregunta N° 01 – V.D.	88
Gráfico 4.12:	Cuestionario Pregunta N° 02 – V.D.	89
Gráfico 4.13:	Cuestionario Pregunta N° 03 – V.D.	90
Gráfico 4.14:	Cuestionario Pregunta N° 04 – V.D.	91
Gráfico 4.15:	Cuestionario Pregunta N° 05 – V.D.	92
Gráfico 4.16:	Cuestionario Pregunta N° 06 – V.D.	93
Gráfico 4.17:	Cuestionario Pregunta N° 07 – V.D.	94
Gráfico 4.18:	Cuestionario Pregunta N° 08 – V.D.	95
Gráfico 4.19:	Cuestionario Pregunta N° 09 – V.D.	96
Gráfico 4.20:	Cuestionario Pregunta N° 10 – V.D.	97

ÍNDICE DE TABLAS

		<u>Pág.</u>
Tabla 4.01:	Cuestionario Pregunta N° 01 – V.I.	78
Tabla 4.02:	Cuestionario Pregunta N° 02 – V.I.	79
Tabla 4.03:	Cuestionario Pregunta N° 03 – V.I.	80
Tabla 4.04:	Cuestionario Pregunta N° 04 – V.I.	81
Tabla 4.05:	Cuestionario Pregunta N° 05 – V.I.	82
Tabla 4.06:	Cuestionario Pregunta N° 06 – V.I.	83
Tabla 4.07:	Cuestionario Pregunta N° 07 – V.I.	84
Tabla 4.08:	Cuestionario Pregunta N° 08 – V.I.	85
Tabla 4.09:	Cuestionario Pregunta N° 09 – V.I.	86
Tabla 4.10:	Cuestionario Pregunta N° 10 – V.I.	87
Tabla 4.11:	Cuestionario Pregunta N° 01 – V.D.	88
Tabla 4.12:	Cuestionario Pregunta N° 02 – V.D.	89
Tabla 4.13:	Cuestionario Pregunta N° 03 – V.D.	90
Tabla 4.14:	Cuestionario Pregunta N° 04 – V.D.	91
Tabla 4.15:	Cuestionario Pregunta N° 05 – V.D.	92
Tabla 4.16:	Cuestionario Pregunta N° 06 – V.D.	93
Tabla 4.17:	Cuestionario Pregunta N° 07 – V.D.	94
Tabla 4.18:	Cuestionario Pregunta N° 08 – V.D.	95
Tabla 4.19:	Cuestionario Pregunta N° 09 – V.D.	96
Tabla 4.20:	Cuestionario Pregunta N° 10 – V.D.	97

Tabla 4.21:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 1, para el	
	estadístico de Correlación de Pearson.	99
Tabla 4.22:	Resultados del estadístico de Correlación de Pearson,	
	Hipótesis específico 1.	99
Tabla 4.23:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 1, para el	
	estadístico de Regresión Lineal.	99
Tabla 4.24:	Resultados del estadístico de Regresión Lineal,	
	Hipótesis específico 1.	99
Tabla 4.25:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 2, para el	
	estadístico de Correlación de Pearson.	101
Tabla 4.26:	Resultados del estadístico de Correlación de Pearson,	
	Hipótesis específico 2.	101
Tabla 4.27:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 2, para el	
	estadístico de Regresión Lineal.	102
Tabla 4.28:	Resultados del estadístico de Regresión Lineal,	
	Hipótesis específico 2.	102
Tabla 4.29:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 3, para el	
	estadístico de Correlación de Pearson.	104
Tabla 4.30:	Resultados del estadístico de Correlación de Pearson,	
	Hipótesis específico 3.	104
Tabla 4.31:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 3, para el	
	estadístico de Regresión Lineal.	104
Tabla 4.32:	Resultados del estadístico de Regresión Lineal,	
	Hipótesis específico 3.	105

Tabla 4.33:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 4, para el	
	estadístico de Correlación de Pearson.	106
Tabla 4.34:	Resultados del estadístico de Correlación de Pearson,	
	Hipótesis específico 4.	107
Tabla 4.35:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 4, para el	
	estadístico de Regresión Lineal.	107
Tabla 4.36:	Resultados del estadístico de Regresión Lineal,	
	Hipótesis específico 5.	107
Tabla 4.37:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 5, para el	
	estadístico de Correlación de Pearson.	109
Tabla 4.38:	Resultados del estadístico de Correlación de Pearson,	
	Hipótesis específico 5.	109
Tabla 4.39:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 5, para el	
	estadístico de Regresión Lineal.	109
Tabla 4.40:	Resultados del estadístico de Regresión Lineal,	
	Hipótesis específico 5.	110

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad

OTRO ESCÁNDALO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSEJERO REGIONAL EN GOREPA HIZO EXPLOTAR BOMBA DE TIEMPO. TRABAJAN CON CARTA FIANZA NO AUTORIZADA POR LA SBS.

Exclusivo para la Crónica.- Con argumento legal y técnico en sesión de Consejo Regional del mes de abril de 2013, hizo notar la irresponsabilidad del Consorcio Yanacocha, que en complicidad con malos funcionarios del Gobierno Regional de Pasco, que dirigió Klever Meléndez Gamarra, engañaron a la población de Pasco con un avance de un 5% del avance del 60% del dinero presupuestado que percibieron, aduciendo haber suspendido la ejecución de la obra por situaciones técnicas y climatológicas. Esta denuncia fue producto de las visitas a la obras de parte del ex consejero Víctor Carbajal Marcelo, quién indicó que habían serías irregularidades desde el otorgamiento del adelanto para materiales con carta fianza por una Cooperativa de Ahorro y

Crédito que no está autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros para emitir garantías, por lo que la Contraloría General de la República en una acción de control, delimitó serías responsabilidades del de los funcionarios, por no cautelar los fondos del GOREPA y forzar la Ley de Contrataciones del Estado, para favorecer a la empresa CONSORCIO YANACOCHA y consecuentemente este consorcio no devolvió los adelantes; por lo que hasta la fecha este caso está en el Poder Judicial.

Esta obra se inició el 26 de noviembre del 2012, con un plazo contractual de 240 días, debiéndose haber culminado el 24 de julio de 2013; sin embargo no tuvo un avance físico; habiéndose pagado un monto que supera a los cinco millones y que representa el 64% del contrato principal, y el avance de la obra en el campo solo se advierte el 5% aproximadamente. Inclusive habiéndose trasgredido la normatividad de la Ley de Licitaciones y Contrataciones del Estado, al no descontar los adelantos en la valorización de la obra, habiéndose realizado descuentos proporcionales¹.

ESCANDALO EN GOBIERNO REGIONAL DE PASCO – FISCAL INTERVIENE OBRA DE PLAN DE CONTINGENCIA DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE HOSPITAL – EMPRESA QUE AUN NO TENIA BUENA PRO Y CONTRATO FIRMADO YA ESTABA REALIZANDO TRABAJOS.

-

Revista Creser. (16.04.2013). Extraído el 13 de setiembre de 2016 desde: http://www.revistacreser.com.pe/website/index.php?option=com_content&view=article&id=213:otro-escandalo-en-el-gobierno-regional-de-pasco-consejero-regional-en-gorepa-hizo-explotar-bomba-de-tiempo-trabajan-con-carta-fianza-no-autorizada-por-la-sbs-&catid=48:titulares

Otro escándalo envuelve el Gobierno Regional de Pasco que lidera el Presidente Regional Ing. Teódulo Quispe Huertas, el 08 de junio de 2015 se comprobó que una empresa ya estaba realizando trabajos, sin antes de haber concluido el proceso de licitación, menos no tenían la buena pro ni siquiera firmado el contrato y entrega el terreno para realizar estos trabajos, este hecho se venía investigando desde hace varios días, presuntamente porque habría mucho favoritismo y arreglos bajo la mesa por parte de los encargados de esta licitación.

El día 08 de junio de 2015 al medio día la Fiscalía Anticorrupción de Pasco, intervino la obra del Proceso de Selección Adjudicación Directa Publica No. 001-2015-GRP/Bienes (Primera Convocatoria), para la Adquisición de materiales e instalación de cielo raso para la obra "Plan de Contingencia Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión - Distrito de Yanacancha – Provincia y Región Pasco.

Existe ya una denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción de Pasco por parte de Samuel Cordero Vásquez en su calidad de apoderado de la empresa C&S Cueva EIRL, empresa que fue extrañamente descalificado por el Comité Especial de este proceso, denuncia del 22 de mayo de 2016, la denuncia es contra Alberto Evans Majo Marrufo, presidente del comité y Carlos Manuel Condezo Figueroa, primer miembro y Adán Habershon Agüero Ricra, segundo miembro del comité especial para este proceso designados por Resolución de la Gerencia General Regional del GOREPA.

Esta obra, específicamente en los trabajos de adquisición de materiales e instalación del cielo raso, fue intervenido por el Fiscal Anticorrupción de Pasco, donde insólitamente se comprobó que la empresa presuntamente favorecida que pertenecería a Jhony Freddy Villanueva De La Cruz, insólitamente ya estaba realizando los trabajos de instalación del cielo raso y por los avances que tiene dichos trabajos ya habrían estado laborando desde hace varios días, ya que en este proceso recién están en la etapa de consentida y aún falta la buena pro consentida, que recién seria cumplida el plazo, además aún no hay una empresa ganadora, no hay contrato de trabajo, entrega de terreno donde se realizan los trabajos, es decir la Fiscalía comprobó que realizaban trabajos sin haber ganado una licitación conforme a ley de manera correcta y honesta.

La obra en mención es por un monto de 211,000.00 nuevos soles, desmostando que esta acción se estaría manejando desde el comité de licitaciones, también desde la Gerencia de Infraestructura y algunos funcionarios y allegados al presidente del Gobierno Regional de Pasco, que a claras muestras estarían favoreciendo a una empresa, la pregunta es porque? Que hay debajo de la mesa? Porque actúan de esa manera, cuando hubo otras empresas también sería que muy bien lo habrían realzado estos trabajos con una selección adecuada y sin privilegios.

Existe también otra denuncia que el comité especial de esta adjudicación habría favorecido hace días atrás a la empresa de Jhony Freddy Villanueva De La Cruz, a pesar de la falta de firmas en los formatos de propuesta técnica, donde pese a ello le habrían dado viabilidad para que

pueda subsanar las firmas que falta en dicho formato y de manera descarada quedaba eliminados los otros postores.

Los postores denunciantes en la actualidad están pidiendo la anulación de dicho proceso por faltas graves que se encontró en los documentos y los trabajos realizados por dicha empresa sin antes haber ganado limpiamente dicho proceso y haber firmado contrato entre otros reglamentos de ley que se exigen en este proceso².



FUENTE: Radiocumbre.com.pe. Extraído el 13 de setiembre de 2016 desde: http://www.radiocumbre.com.pe/wp-content/uploads/2013/10/GOREPA.jpg

_

² Revista Creser. (09.06.2015). Porras Portillo, Joel Washington, OGDN MINSA. Extraído el 13 de setiembre de 2016 desde: https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=1124363834258907&id=143110485717585

1.2 Delimitación de la investigación

Dimensión social. El cuestionario se aplicó a los funcionarios y/o trabajadores del Órgano de Control Institucional, de la Comisión de Licitaciones y de las áreas contables del Gobierno Regional de Pasco.

Dimensión espacial. El ámbito espacial de nuestro estudio, son las oficinas del Gobierno Regional de Pasco, ubicado en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.

Dimensión temporal. El período de estudio investigado comprende el año 2015.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo el control simultáneo, ha incidido en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Cómo las acciones simultáneas de control, han incidido en la planificación de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015?
- ¿Cómo las medidas preventivas y visitas de control, han incidido en la actuación preparatoria de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015?

- ¿Cómo las veedurías y orientaciones de oficio, han incidido en la ejecución de los proceso de licitación y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015?
- ¿Cómo la evaluación de riesgos y efectos, han incidido en la suscripción del contrato y su ejecución, de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015?
- ¿Cómo las acciones de seguimiento y evaluación, han incidido en la solución de controversias en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015?

1.4 Formulación de objetivos

1.4.1 Objetivo general

Determinar si el control simultáneo, ha incidido en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar si las acciones simultáneas de control, han incidido en la planificación de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.
- Determinar si las medidas preventivas y visitas de control, han incidido en la actuación preparatoria de los procesos de

licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

- Determinar si las veedurías y orientaciones de oficio, han incidido en la ejecución de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.
- Determinar si la evaluación de riesgos y efectos, han incidido en la suscripción del contrato y su ejecución, de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.
- Determinar si las acciones de seguimiento y evaluación, han incidido en la solución de controversias en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

1.5 Justificación de la investigación

La presente investigación ha permitido evaluar si el control interno establecido por la Directiva N° 006-2014-CG/APROD "Ejercicio del Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría N° 454-2014-CG, modificado con Resolución de Contraloría N° 156-2015-CG; fueron implementados y ejecutados, con niveles de eficiencia y eficacia; a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento establecido con D.S. N° 350-2015-EF; en los procesos de licitación pública y concurso público, ejecutados en el Gobierno Regional de Pasco, en el período 2015.

De los resultados obtenidos en la investigación, El Gobierno Regional de Pasco, podrá tomar medidas correctivas inmediatas, planteando alternativas para mejorar la gestión pública en los procesos de licitación.

1.6 Limitaciones de la investigación

La única limitación que se tuvo, ha sido la falta de predisposición, de parte de algunos funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Pasco, en brindar información mediante el cuestionario establecido en el presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del estudio

Debemos de indicar que en la Facultad de Ciencias Económicas y Contables de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, se ha determinado que no existen otras investigaciones que hayan tratado sobre dicha problemática, por lo cual consideramos que el trabajo en referencia reúne las condiciones metodológicas y temáticas suficientes para ser considerada inédita.

Sin embargo, dentro de las averiguaciones realizadas, se encontraron las siguientes investigaciones, que constituyen referencias de interés a tomar en consideración, entre las cuales tenemos:

- Kanashiro, Lora del Águila, Mesía y Villanueva, (2012) en su investigación, una de sus recomendaciones es:
 - "... la regulación peruana, que sea capaz de incentivar actuaciones más eficientes y parámetros de gestión más definidos, las cuales se

resumen en: La regulación peruana debe ser lo suficientemente clara en el objetivo que pretende regular. Para ello, proponemos los principios de (i) transparencia de información, (ii) trato igualitario y (iii) equidad, como aquellos en los que debería estar enmarcada nuestra regulación."

Castillo (2012), en su investigación señala:

"...la Gestión Logística en el Sector Público: es compleja y requiere de personal especializado que tenga conocimientos de Gestión Logística y de las normas vigentes que requiere este sistema, que permita realizar la adecuada gestión de los recursos de la Entidad en calidad de órgano de apoyo en la ejecución de los procesos claves, contribuyendo el logro de metas trazadas de la Entidad..."

• Caraza (2000), en su investigación menciona:

"... las nuevas normas dadas a través de la Ley 26850 sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Decreto Supremo N° 039-98-PCM Reglamento N° 26850, en espíritu busca apoyar a las pequeñas y medianas empresas más conocidas como PYMES brindándoles la oportunidad de vender sus productos y servicios a través de las Contrataciones y Adquisiciones estatales, situación que es loable y que denota preocupación del supremo Gobierno por este importante sector de la economía; pero aquí, mientras se busca soluciones para unos, se crea una camisa de fuerza para otro, que también tienen una gran importancia en la vida económica del país, nos referimos a los organismos de formación Profesional."

Cassina (2003), precisa los siguiente:

"... las contrataciones públicas se han ido transformando en uno de los objetivos primordiales de las negociaciones comerciales desarrolladas durante las últimas décadas las Contrataciones Públicas han estado al margen de las reglas y disciplinas multilaterales y los compromisos de acceso a mercados."

La Universidad Católica Sede Sapientiae (2006) indica:

"... Las Contrataciones Públicas para ser tales implican: a) que exista una erogación financiera del Estado para la adquisición de bienes y servicios no destinados a la comercialización y b) que se apliquen los reglamentos públicos destinados para tal efecto. Estas condiciones están presentes en todos los contratos efectuados por el Estado. No obstante, existen casos que han generado una legítima discusión sobre su inclusión o no en un acuerdo de Contrataciones Públicas, en particular a partir de los procesos de privatización en empresas públicas, sean o no de provisión de servicios públicos, en los cuales el operador privado, por imposición de los contratos firmados con los gobiernos, debe someterse a determinadas reglas por ejemplo, preferencias a los proveedores locales de determinados bienes y servicios. En consecuencia, se trata de contratos que utiliza fondos privados pero que se someten a regulaciones gubernamentales que introducen barreras de acceso a los proveedores extranjeros."

2.2 Bases teóricas - científicas relacionados con el tema

2.2.1 Control simultáneo

DIRECTIVA N° 006-2014-CG/APROD "EJERCICIO DEL CONTROL SIMULTÁNEO"

ÍNDICE

- 1. FINALIDAD
- 2. OBJETIVO
- 3. ALCANCE
- 4. BASE LEGAL
- 5. DISPOSICIONES GENERALES
- 5.1 Competencia de la Contraloría General de la República
- 5.2 Control externo
- 5.3 Control simultáneo
- 5.3.1 Origen
- 5.3.2 Principios
- 5.3.3 Características
- 5.3.4 Criterios para el ejercicio
- 5.3.5 Responsabilidades del Titular de la entidad
- 5.3.6 Comunicación de situaciones fuera del objetivo de servicio del control simultáneo
- 5.3.7 Facultad sancionadora de la Contraloría General de la República
- 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Modalidades
- 6.2 Acción simultánea
- 6.3 Orientación de oficio
- 6.4 Visita de control
- 7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REGISTRO DE LAS ACCIONES DISPUESTAS POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD
- 8. DISPOSICIONES FINALES
- 9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- 10. ANEXOS

1. FINALIDAD

Regular el servicio de control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, para contribuir oportunamente con la transparente y correcta utilización de los recursos y bienes del Estado.

2. OBJETIVO

Establecer los criterios para la aplicación del servicio de control simultáneo y delimitar sus modalidades.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para:

- 3.1 Las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República (en adelante Contraloría) y los Órganos de Control Institucional (en adelante OCI) responsables de ejercer el control gubernamental, según su ámbito de control.
- 3.2 Las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control (en adelante SNC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27785 (en adelante la Ley).

4. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 27785 que aprueba la "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
- 4.3 Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- 4.4 Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG que aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional y sus modificatorias.
- 4.5 Resolución de Contraloría N° 276-2014-CG que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Competencia de la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control a cargo de supervisar los actos de las entidades sujetas a control, que entre otros involucra la facultad de desarrollar el control simultáneo, determinando la oportunidad y modalidades en que éste se puede ejecutar y desarrollar, para lo cual conforme a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza o especialización de las entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

5.2 Control externo

Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que compete aplicar a la Contraloría u otro órgano del SNC, por encargo y designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, captación y uso de los recursos y bienes del Estado; el cual en concordancia con su rol de supervisión y vigilancia, puede ser simultáneo.

5.3 Control simultáneo

Los servicios de control simultáneo son aquellos que se realizan a la(s) actividad(es) de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de promover la adopción de las medidas preventivas pertinentes que contribuyan a mitigar y, de ser el caso, a superar el riesgo identificado.

El ejercicio del control simultáneo no supone la conformidad de los actos de gestión de la entidad ni limita el ejercicio del control posterior.

En ningún caso, el ejercicio del control simultáneo conlleva a la injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad.

5.3.1 Origen

La Contraloría o el OCI efectúan el control simultáneo de manera selectiva, en la modalidad y oportunidad que corresponda, sobre la base de los criterios y características establecidas en la presente directiva, y en el marco de los lineamientos impartidos por la Contraloría en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control.

5.3.2 Principios

El ejercicio del control simultáneo se rige por los principios establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 27785, siendo de especial aplicación los de autonomía funcional; flexibilidad; objetividad; reserva; legalidad y carácter permanente, selectivo y técnico.

5.3.3 Características

El control simultáneo se caracteriza por ser:

a. Oportuno: Se ejecuta durante el desarrollo de un proceso en curso, promoviendo la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

- b. Expeditivo: Permite ejercer el control gubernamental y exponer sus resultados, en un breve plazo.
- c. Preventivo: Revela hechos que pueden generar un riesgo, y promueve la adopción oportuna de medidas preventivas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del proceso materia de control.
- d. Orientado al ciudadano: Presta especial atención a los procesos que están orientados a atender las necesidades de los ciudadanos.

5.3.4 Criterios para el ejercicio

Para determinar la ejecución del control simultáneo se deben considerar, en lo que sea aplicable, los siguientes criterios:

- Materialidad según la importancia o significancia económica del proceso, respecto de los objetivos misionales de la entidad.
- Relevancia de la actividad, en relación al impacto que tendría una desviación, en el normal desarrollo del proceso a cargo de la entidad.

5.3.5 Responsabilidades del Titular de la entidad

a. Disponer la entrega oportuna de la información; así como la asignación de los recursos logísticos necesarios y acceso a los lugares o ambientes, en los casos y plazos requeridos por el equipo a cargo del servicio de control.

b. Disponer las acciones preventivas pertinentes que contribuyan a mitigar o superar los riesgos comunicados, y comunicar el estado de su implementación al OCI correspondiente, según lo establecido en el numeral 7 de la presente directiva.

5.3.6 Comunicación de situaciones fuera del objetivo de servicio del control simultáneo

Si durante la ejecución del control simultáneo se identifican situaciones que hayan generado un efecto o se encontrasen fuera del objetivo del control simultáneo, éstas se harán de conocimiento a la unidad orgánica competente del planeamiento de los servicios de control de la Contraloría.

5.3.7 Facultad sancionadora de la Contraloría General de la República

Ante la ocurrencia de actos u omisiones que afecten o limiten el ejercicio del control simultáneo, tipificados como infracciones en la Ley o en el Reglamento de Infracciones y Sanciones, se siguen los procedimientos establecidos por la Contraloría para la determinación de las sanciones que correspondan.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Modalidades

Las modalidades del control simultáneo son:

- a. Acción Simultánea.
- b. Orientación de Oficio.

c. Visita de Control.

6.2 Acción simultánea

6.2.1 Definición

Es un servicio de control simultáneo que consiste en evaluar el desarrollo de una o más actividades en ejecución de un proceso en curso, verificando y revisando documental y físicamente que se realice conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

6.2.2 Etapas

a. Planificación

La unidad orgánica de la Contraloría o el OCI a cargo del servicio, obtiene y analiza la información sobre la(s) actividad(es) materia de la acción simultánea, a fi n de elaborar y aprobar un Plan que contenga la estrategia y procedimientos a ejecutar, sobre la bases de los objetivos y alcance determinado por la unidad orgánica encargada del planeamiento de los servicios de control (anexo n° 02).

En este mismo documento se consigna los integrantes del equipo a cargo del servicio de control.

b. Ejecución

El responsable de la unidad orgánica de la Contraloría o del OCI a cargo, acredita a los profesionales encargados de efectuar la acción simultánea, ante el Titular de la entidad (anexo n° 03).

En esta etapa se desarrollan los procedimientos contenidos en el Plan de la acción simultánea.

De considerarlo necesario, el equipo podrá revisar hechos resultantes de actividades ejecutadas, relacionados con la actividad materia de control, para tomar conocimiento integral de la misma.

Si durante esta etapa, el equipo de control simultáneo identifica hechos que, por su naturaleza y trascendencia, requieran la adopción inmediata de medidas preventivas, estos se comunicarán al Titular de la entidad; sin perjuicio de la posterior remisión del Informe de Acción Simultánea (anexo n° 04).

c. Elaboración del informe

Concluida la etapa de ejecución, se elabora el "Informe de Acción Simultánea" (anexo n° 05) en el que se exponen de manera concreta y objetiva los hechos que, al ser realizados sin observar las disposiciones establecidas, ponen en riesgo el logro de los objetivos del proceso materia de la acción simultánea.

El informe resultante de la acción simultánea debe ser remitido al Titular de la entidad (anexo n° 06) y registrado por la unidad orgánica de la Contraloría o el OCI a cargo del servicio de control en la herramienta informática establecida por la Contraloría.

En el caso de los informes emitidos por las unidades orgánicas de la Contraloría, el documento con el cual se remite al Titular de la entidad, debe indicar el OCI que ha sido designado para efectuar el seguimiento, evaluación y registro de las acciones dispuestas por este (anexo n° 06).

El desarrollo de las 3 etapas precedentes, no debe exceder de 20 días hábiles.

Excepcionalmente y por la naturaleza de la(s) actividad(es) materia de revisión, la unidad orgánica competente al momento de efectuar el planeamiento de los servicios de control, podrá autorizar un mayor plazo.

6.3 Orientación de oficio

Es un servicio de control simultáneo que se ejerce cuando la unidad orgánica de la Contraloría o el OCI a cargo del servicio, toma conocimiento de la presencia de situaciones que puedan conllevar a la gestión a incurrir en errores, omisiones o incumplimientos en el desarrollo de una o más actividades de un proceso.

Para tales efectos, la unidad orgánica de la Contraloría o el OCI a cargo, de manera selectiva y de oficio:

- a. Recopila u obtiene información a través de diversas fuentes, que puede comprender entre otros, requerir información a la entidad.
- b. Efectúa la revisión y el análisis de la información obtenida, a fi n de identificar situaciones que puedan conllevar a la gestión a incurrir en errores, omisiones o incumplimientos, que puedan generar riesgos a la entidad.

c. Comunica al Titular de la entidad, de manera clara y concisa, las situaciones identificadas y sus posibles riesgos, según formato establecido en el anexo nº 07.

Efectuada la comunicación, la unidad orgánica de la Contraloría o el OCI a cargo del servicio de control, debe registrar los resultados de la Orientación de Oficio en la herramienta informática establecida por la Contraloría.

6.4 Visita de control

6.4.1 Definición

Es un servicio de control simultáneo que consiste en presenciar actos o hechos en curso relacionados a la entrega de bienes y servicios, el estado de las obras y mantenimiento de la infraestructura pública, constatando que su ejecución se realice conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

6.4.2 Etapas

a. Planificación

La unidad orgánica de la Contraloría o el OCI a cargo del servicio elabora y aprueba un esquema de trabajo que contenga la estrategia y procedimientos a ejecutar, sobre la base de los objetivos y alcance determinado por la unidad orgánica encargada del planeamiento de los servicios de control (anexo n° 08).

En este mismo documento se consigna los integrantes del equipo a cargo del servicio de control.

b. Ejecución

El responsable de la unidad orgánica de la Contraloría o del OCI a cargo del servicio acredita a los profesionales encargados de efectuar la visita de control, ante el Titular de la entidad (anexo n° 03).

Durante la visita de control, el equipo procede a desarrollar los procedimientos establecidos, que comprende entre otros, labores de inspección, indagación, observación en el lugar donde se desarrollan los actos o hechos materia de visita, que le permitan identificar la existencia de hechos que generen riesgos, debiendo constar en actas elaboradas según el formato establecido en el anexo nº 09, precisando:

- (i) Lugar, fecha y hora de la visita.
- (ii) Identificación de los profesionales de la Contraloría o del OCI a cargo y de los funcionarios que representan a la entidad, detallando nombre y apellidos, DNI y cargo que ocupa.
- (iii) Descripción de los hechos identificados.
- (iv) Firma de cada uno de los presentes.

c. Elaboración del informe

Concluida la etapa de ejecución, se elabora el "Informe de Visita de Control" (anexo n° 10), en el que se expone de manera concisa y objetiva, los hechos que al ser realizados al margen de las disposiciones establecidas, han generado riesgos.

El informe resultante de la visita de control se remite al Titular de la entidad (anexo n° 06) y debe ser registrado por la unidad orgánica de la Contraloría o el OCI a cargo del servicio de control, en la herramienta informática establecida por la Contraloría.

Para el caso, de los informes emitidos por las unidades orgánicas de la Contraloría, el documento con el cual se remite el informe, debe indicar el OCI que ha sido designado para efectuar el seguimiento, evaluación y registro de las acciones dispuestas por el Titular de la entidad (anexo n° 06).

El desarrollo de las 3 etapas de la Visita de Control no debe exceder el periodo de 7 días hábiles.

7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REGISTRO DE LAS ACCIONES DISPUESTAS POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones dispuestas por el Titular de la entidad, como resultado de la ejecución los servicios de control simultáneo, en las modalidades de acción simultánea y visita de control, está a cargo del OCI que realizó el servicio de control o del OCI designado por la Contraloría, conforme se detalla a continuación:

a. El Titular de la entidad en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del informe, debe informar al OCI que realizó el servicio de control simultáneo o al designado, las acciones dispuestas a fi n de mitigar, o de ser el caso, superar los riesgos comunicados, precisando el estado de

su implementación, los funcionarios responsables y plazos para su ejecución.

Dicha información debe ser registrada por el OCI respectivo, en la herramienta informática establecida por la Contraloría en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de este; en caso el Titular de la entidad no cumpla con remitir dicha información, el OCI deja constancia de la situación mencionada en la herramienta informática indicada.

b. El OCI que realizó el servicio de control simultáneo o que fue designado por la Contraloría, realiza el seguimiento y evaluación de la implementación de las medidas dispuestas por el Titular de la entidad en dos oportunidades, a los 180 y 360 días calendarios computados desde la recepción del informe por parte del Titular de la entidad.

El registro del resultado del seguimiento y evaluación de la implementación de las medidas dispuestas por el Titular de la entidad, se realizará de la siguiente manera:

- Primer semestre: La labor efectuada en el periodo enero junio,
 debe registrarse a más tardar el último día hábil del mes de julio.
- Segundo semestre: La labor efectuada en el periodo julio diciembre, debe registrarse a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente.

Si al término del seguimiento, la entidad no ha efectuado ninguna acción, no ha mitigado o no ha superado los riesgos

comunicados, el OCI dejará constancia de dicha situación en la

herramienta informática establecida, para los fines de control

posterior.

8. DISPOSICIONES FINALES

Única: Consultas sobre la aplicación de la directiva

Corresponde al Departamento de Administración de Productos, o

a la unidad orgánica que haga sus veces, absolver las consultas

referidas a la aplicación de las disposiciones contenidas en la

presente directiva.

9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única: Registro de información

El registro de la información correspondiente al ejercicio del

control simultáneo y, del seguimiento y evaluación de las medidas

dispuestas por el titular de la entidad respecto a los riesgos

comunicados, se hará exigible en el momento en que se culmine

la implementación del aplicativo informático señalado en la

presente directiva, lo cual se hará de conocimiento a través de la

comunicación que efectué la Gerencia de Productos y Estudios.

10. ANEXOS

Anexo N° 01: Glosario de términos.

Anexo N° 02: Modelo de plan de acción simultánea.

Anexo N° 03: Modelo oficio de acreditación de acción simultánea /

visita de control.

27

Anexo N° 04: Modelo de oficio de comunicación de hechos que requieren la adopción inmediata de medidas preventivas.

Anexo N° 05: Modelo de informe de acción simultánea.

Anexo N° 06: Modelo de oficio de remisión de informe de acción simultánea / visita de control.

Anexo N° 07: Modelo oficio de remisión de orientación de oficio.

Anexo N° 08: Modelo de esquema de trabajo de visita de control.

Anexo N° 09: Modelo de acta de visita de control.

Anexo N° 10: Modelo de informe de visita de control³.

GRÁFICO N° 01 - ACCIÓN SIMULTÁNEA ACTIVIDADES EJECUTADAS ACTIVIDADES POR EJECUTAR PRODUCTO FINAL COMUNICACIÓN DE HECHOS QUE PONEN EN RIESGO LOS OBJETIVOS DEL PROCESO ACTIVIDAD DE MEDIDAS PRODUCTO FINAL ACCIÓN MINULTANEA 20 DIAS HABILES ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DEL PROCESO MINUCACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DEL PROCESO

28

³ Contraloría General de la República. Normas legales. Directiva N° 006-2014-CG/APROB "Ejercicio del Control Simultáneo, aprobado con Resolución de Contraloría N° 454-2014-CG, modificado con Resolución de Contraloría N° 156-2015-CG. Extraído el 14 de setiembre de 2016 desde: www.cgr.gob,pe

2.2.2 Proceso de licitación pública y concurso público

LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

términos de referencia Las especificaciones técnicas, expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 17. Homologación de requerimientos

Las Entidades del Poder Ejecutivo que formulen políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a uniformizar los requerimientos de los bienes y servicios que deban contratar las Entidades que se rijan bajo la presente Ley, en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación.

Artículo 18. Valor estimado y valor referencial

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Artículo 19. Certificación de crédito presupuestario.

Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes:

- a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
- b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.
- c) En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en proyecto de ley de presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

d) En los procedimientos de selección referidos en el literal c), previo a otorgar la Buena Pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

CAPÍTULO III

MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Artículo 22. Licitación pública y concurso público

La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.

Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 24. Selección de consultores individuales

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto que la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 25. Comparación de precios

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento. El valor estimado de dichas contrataciones debe ser inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la ley de presupuesto del sector público para la licitación pública y el concurso público.

Artículo 26. Subasta inversa electrónica

La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Artículo 27. Contrataciones Directas

Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en

reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.

- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.
- g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
- h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.
- i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.
- j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.
- k) Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo

018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.

- I) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.
- m) Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

Se pueden efectuar compras corporativas mediante contrataciones directas.

Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Artículo 28. Rechazo de ofertas

28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, se susciten dudas razonables sobre el cumplimiento del contrato. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado.

Adicionalmente, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener.

28.2 En el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más de diez por ciento (10%).

Artículo 29. Declaratoria de desierto

Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.

Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de un seguro patrimonial, la Entidad

puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley.

Tratándose de una segunda convocatoria declarada desierta cuyo objeto sea la contratación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, el Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud a través de sus sedes centrales competentes, pueden utilizar lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 30. Cancelación

La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo.

Artículo 31. Métodos especiales de contratación

Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización

de Acuerdos Marco. El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

El reglamento puede establecer otros métodos especiales de contratación.

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a:

a) Garantías, b) Solución de controversias y c) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.

El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas antes indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal.

Artículo 33. Garantías

Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

garantías Entidades Las que acepten las deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables realización У de automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

Las entidades financieras que emitan garantías a las que se refiere la presente Ley, facilitan el acceso de estas a las Entidades públicas beneficiarias, debiendo para el efecto implementar los mecanismos correspondientes que permitan la aplicación de la presente disposición.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 ΕI contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en beneficiada contrario. la debe caso parte compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.4 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen

prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%)del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo.

34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

Artículo 35. Subcontratación

El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.

Ningún contratista puede subcontratar la totalidad de las prestaciones contenidas en el contrato. No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado.

El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad. Artículo 36. Resolución de los contratos

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Artículo 37. Cesión de derechos y de posición contractual

Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.

Artículo 38. Adelantos

La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

El reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma en que este se amortiza luego de otorgado.

Artículo 39. Pago

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el beneficiario de los pagos sigue siendo responsable de los montos percibidos hasta que se haya efectuado el pago final.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista.

TÍTULO III

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 41. Recursos impugnativos

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento. No se pueden impugnar las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento.

El recurso de apelación solo puede interponerse luego de otorgada la Buena Pro. El reglamento establece el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea superior a sesenta y cinco (65) UIT y de procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; en los demás casos, corresponde dicha competencia al Titular de la Entidad. Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, distintos de aquellos que resuelven los recursos de apelación, solo pueden impugnarse ante el Tribunal.

La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y de la Entidad, cuando corresponda. El monto de la garantía es de hasta el 3% del valor estimado o valor referencial, según sea el caso, del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar.

La resolución que resuelva el recurso de apelación agota la vía administrativa. La interposición de la acción contencioso-administrativa procede contra lo resuelto en última instancia administrativa, sin suspender su ejecución.

Artículo 42. Suspensión del procedimiento

La presentación de los recursos interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo precedente deja en suspenso el procedimiento de selección hasta que el recurso sea resuelto, conforme a lo establecido en el reglamento, siendo nulos los actos posteriores practicados hasta antes de la expedición de la respectiva resolución.

Artículo 43. Denegatoria ficta

En el caso que la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según corresponda, no resuelva y notifique sus resoluciones dentro del plazo que fija el reglamento, los interesados deben considerar denegados sus recursos de apelación, pudiendo interponer la acción contencioso-

administrativa contra la denegatoria ficta dentro del plazo legal correspondiente.

En estos casos, la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado devuelve la garantía presentada por los interesados al momento de interponer su recurso de apelación.

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato.
- c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa.
- e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. En este supuesto, asumen responsabilidad los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.
- f) En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera.

La nulidad del procedimiento y del contrato, genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares.

Cuando corresponda al árbitro único o al Tribunal Arbitral evaluar la nulidad del contrato, se considera en primer lugar las causales previstas en la presente Ley y su reglamento, y luego las causales de nulidad aplicables reconocidas en el derecho nacional.

Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual

45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias.

La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no puede ser sometida a conciliación, ni arbitraje ni a la Junta de Resolución de Disputas. Las pretensiones referidas a

enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones o cualquier otra que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de estas, por parte de la Entidad o de la Contraloría General de la República, según corresponda, no pueden ser sometidas a conciliación, arbitraje, ni a otros medios de solución de controversias establecidos en la presente Ley o el reglamento, correspondiendo en su caso, ser conocidas por el Poder Judicial. Todo pacto en contrario es nulo.

45.2 Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

En supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, los medios de solución de controversias previstos en este artículo deben ser iniciados por la parte interesada en cualquier momento anterior a la fecha del pago final.

Luego del pago final, las controversias solo pueden estar referidas a vicios ocultos en bienes, servicios u obras y a las obligaciones previstas en el contrato que deban cumplirse con posterioridad al pago final. En estos casos, el medio de solución de controversias

se debe iniciar dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

En los casos en que, de acuerdo al numeral anterior, resulte de aplicación la Junta de Resolución de Disputas, pueden ser sometidas a esta todas las controversias que surjan durante la ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas solo pueden ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la obra. Las controversias que surjan con posterioridad a dicha recepción pueden ser sometidas directamente a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

Todos los plazos antes señalados son de caducidad.

45.3 Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente Ley y su reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público. 45.4 Los medios de solución de controversias previstos en este artículo se rigen especialmente por lo establecido en la presente Ley y su reglamento, sujetándose supletoriamente a lo dispuesto en las leyes de la materia.

45.5 La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El

arbitraje institucional se realiza en una institución arbitral acreditada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a lo dispuesto en la directiva que se apruebe para tal efecto.

El reglamento establece los criterios, parámetros y procedimientos para la toma de decisión de conciliar.

45.6 El arbitraje es de derecho y resuelto por árbitro único o tribunal arbitral integrado por tres miembros.

El árbitro único y el presidente del tribunal arbitral deben ser necesariamente abogados, que cuenten con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones con el Estado. Los demás integrantes del tribunal arbitral pueden ser expertos o profesionales en otras materias, debiendo necesariamente tener conocimiento en contrataciones con el Estado.

Asimismo, para desempeñarse como árbitro, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la directiva que apruebe dicha Entidad para tal efecto. El registro es de aprobación automática, sujeto a fiscalización posterior.

45.7 Para desempeñarse como secretario arbitral se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Secretarios Arbitrales administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones

del Estado (OSCE), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la directiva que apruebe dicha Entidad para tal efecto.

45.8 El árbitro único o tribunal arbitral constituido para resolver una controversia derivada de un contrato regido por esta Ley resulta, en principio y salvo el supuesto de excepción previsto en el presente numeral, competente para conocer las demás controversias, susceptibles de ser sometidas a arbitraje, que surjan de la ejecución del mismo contrato.

En ese sentido, cuando exista un arbitraje en curso y surja una nueva controversia derivada del mismo contrato, cualquiera de las partes debe solicitar a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje, dentro del plazo de caducidad previsto en el numeral 45.2 del presente artículo.

El árbitro único o el tribunal arbitral acumula las nuevas pretensiones que se sometan a su conocimiento, siempre que estas sean solicitadas antes de la conclusión de la etapa probatoria. Excepcionalmente, el árbitro único o el tribunal arbitral, mediante resolución fundamentada, puede denegar la acumulación solicitada tomando en cuenta la naturaleza de las nuevas pretensiones, el estado del proceso arbitral y demás circunstancias que estime pertinentes.

En los casos en que se haya denegado la acumulación de pretensiones, la parte interesada puede iniciar otro arbitraje dentro

del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la denegatoria de la acumulación, siendo éste también un plazo de caducidad.

45.9 El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes en forma personal y a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su eficacia. La notificación se tiene por efectuada desde ocurrido el último acto. Contra dicho laudo solo cabe interponer recurso de anulación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1071(*) NOTA SPIJ, Decreto Legislativo que norma el arbitraje o norma que lo sustituya.

Adicionalmente, el laudo puede ser anulado a solicitud de parte si la composición del árbitro único o del tribunal arbitral o si las actuaciones arbitrales no se han ajustado a lo establecido en la presente Ley y en su reglamento; siempre que tal circunstancia haya sido objeto de reclamo expreso en su momento ante el árbitro único o tribunal arbitral por la parte afectada y fue desestimado. En caso de que dicha circunstancia haya constituido causal de recusación, la anulación solo resulta procedente si la parte afectada formuló, oportunamente, la recusación respectiva y esta fue desestimada.

45.10 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, el cual resulta de aplicación a los arbitrajes que administra, a los arbitrajes ad hoc y, de manera

supletoria, a los arbitrajes administrados por una institución arbitral que no tenga aprobado un Código de Ética o, que teniéndolo no establezca la infracción cometida por el árbitro o no establezca la sanción aplicable.

Los árbitros deben ser y permanecer durante el desarrollo del arbitraje independientes e imparciales. Asimismo, deben cumplir con la obligación de informar oportunamente si existe alguna circunstancia que les impida ejercer el cargo con independencia, imparcialidad y autonomía; actuar con transparencia y observar la debida conducta procedimental. El deber de informar se mantiene a lo largo de todo el arbitraje.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente constituyen infracción a los principios de independencia, imparcialidad, transparencia y debida conducta procedimental previstos en el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, siendo pasible de las siguientes sanciones éticas según su gravedad:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal de hasta cinco (5) años.
- c) Inhabilitación permanente.

Las infracciones señaladas son desarrolladas en el reglamento y recogidas en el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado.

La autoridad competente para aplicar el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado es el Consejo de Ética, el cual se encarga de determinar la comisión de infracciones y de imponer las sanciones respectivas. El Consejo de Ética se encuentra integrado por tres (3) miembros de reconocida solvencia ética y profesional, los cuales son elegidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respectivamente. El cargo de miembro del Consejo es honorario. La organización, estructura, atribuciones, mecanismos de designación, funcionamiento y los demás aspectos concernientes al Consejo de Ética son establecidos en el reglamento.

45.11 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) organiza y administra un régimen institucional de arbitraje especializado y subsidiario para la resolución de controversias en las contrataciones con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el reglamento.

Este régimen se rige por su propio reglamento arbitral que es aprobado mediante directiva por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y supletoriamente por el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje o norma que lo sustituya.

45.12 Los medios de solución de controversias a que se refiere la presente Ley o su reglamento, se desarrollan en cumplimiento del Principio de Transparencia.

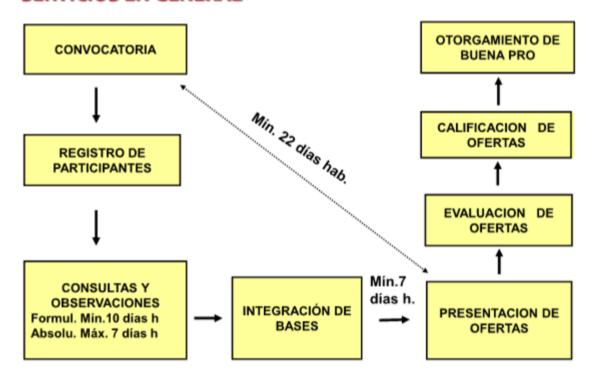
Las instituciones encargadas de la administración de los medios de solución de controversias deben cumplir con remitir la información que establezca el reglamento y aquella que solicite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en relación a las controversias derivadas de la aplicación de la presente Ley, bajo responsabilidad de su titular o representante legal.

Tratándose de arbitrajes ad hoc, el presidente del tribunal arbitral o el árbitro único son responsables de la custodia de las actuaciones arbitrales por un plazo no menor de diez (10) años desde la terminación de las mismas. En el caso de los arbitrajes institucionales, la respectiva institución arbitral es responsable de la custodia del expediente por el plazo antes señalado. Antes del vencimiento de dicho plazo, la custodia puede ser encargada al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), bajo los requisitos y condiciones previstos en el reglamento.

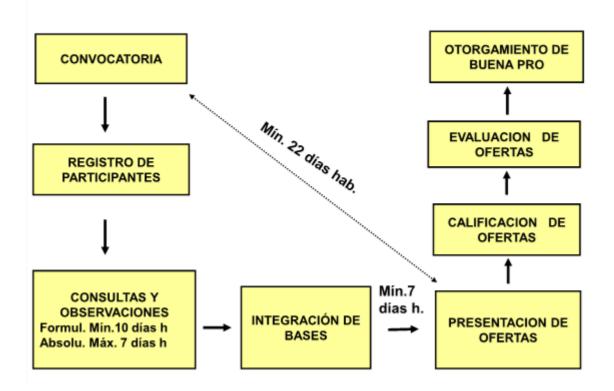
45.13 Las resoluciones sobre devolución de honorarios de árbitros emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) constituyen título ejecutivo⁴.

⁴ Diario Oficial El Peruano. Normas Legales. Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado. Reglamento de la Ley N° 30225 - D.S. N° 350-2015-EF. Extraído el 14 de setiembre de 2016 desde: www.osce.gob.pe

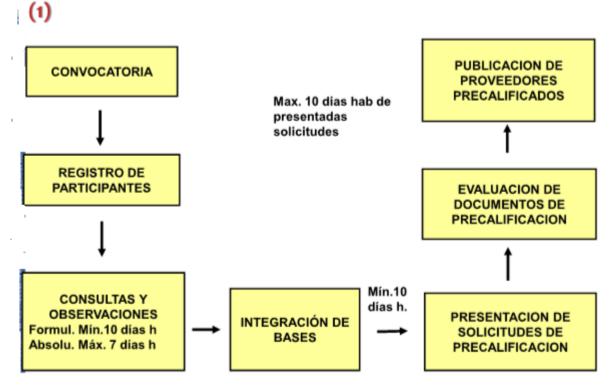
LICITACIÓN PÚBLICA / CONCURSO PÚBLICO PARA SERVICIOS EN GENERAL



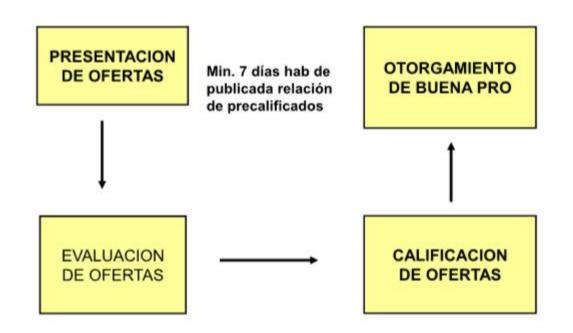
CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA



LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRAS CON PRECALIFICACIÓN



LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRAS CON PRECALIFICACIÓN (1)



2.3 Definición de términos básicos

Actividades:

Suma de tareas que normalmente se agrupan en un procedimiento para facilitar su gestión. La secuencia ordenada de actividades da como resultado un subproceso o un proceso.

Efecto:

Es el perjuicio identificado, resultado adverso o riesgo potencial, ocasionado como consecuencia de haberse producido la condición.

Equipo de acción simultánea o visita de control:

Equipo de profesionales con experiencia, que en representación de un órgano de control, efectúa la acción simultánea o visita de control, previa acreditación ante el Titular de la entidad o quien haga sus veces.

Gestión pública:

Conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder

Ejecutivo. Está orientada a resultados en favor del ciudadano.

Hecho que pone en riesgo el objetivo de un proceso:

Es un suceso realizado, en el marco de la(s) actividad(es) de un proceso, que al no haberse ejecutado de acuerdo a la normativa, disposición interna o estipulación contractual, pone en riesgo los resultados del proceso.

Medidas preventivas:

Son las acciones adoptadas por el Titular de la entidad o el funcionario a cargo, para superar o mitigar riesgos que comprometan el logro de los objetivos del proceso en curso, así como para cautelar los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

OCI designado:

Órgano de Control Institucional que sin haber realizado el servicio de control simultáneo, es designado por la Contraloría para efectuar el seguimiento, evaluación y registro de las acciones adoptadas por el Titular de la entidad.

Proceso: Es el conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados. De acuerdo a la Política de Modernización del Estado los procesos son definidos como una secuencia de actividades que trasforman una entrada o insumo en una salida, añadiéndole valor en cada etapa de la cadena (mejores condiciones de calidad, precio, rapidez, facilidad, comodidad, entre otros).

Riesgo:

Es la posibilidad de ocurrencia de un evento adverso que afecte el logro de resultados u objetivos de un proceso.

Sistema nacional de control:

Es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a

conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada⁵.

Bases integradas:

Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada que contiene las reglas definitivas del procedimiento de selección cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas. observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las Bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.

Contrato:

Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del presente Reglamento.

Contrato original:

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en

las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

Contrato actualizado o vigente:

-

⁵ Contraloría General de la República. Normas legales. Directiva N° 006-2014-CG/APROB "Ejercicio del Control Simultáneo, aprobado con Resolución de Contraloría N° 454-2014-CG, modificado con Resolución de Contraloría N° 156-2015-CG. Extraído el 14 de setiembre de 2016 desde: www.cgr.gob,pe

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

Términos de Referencia:

Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas⁶.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo y nivel de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación es aplicada, puesto que la unidad de investigación es el Gobierno Regional de Pasco.

La presente investigación se enmarca en el **tipo de investigación básica** (FAO/IAEA 2008). Ya que tiene como objetivo mejorar el conocimiento. Este tipo de investigación es esencial para el beneficio socio económico a largo plazo de las empresas.⁷

3.1.2 Nivel de la investigación

El nivel de investigación es explicativo.

3.2 Método de la investigación

3.2.1 Método de investigación

⁶ Diario Oficial El Peruano. Normas Legales. Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado. Reglamento de la Ley N° 30225 – D.S. N° 350-2015-EF. Extraído el 14 de setiembre de 2016 desde: www.osce.gob.pe

La presente es una investigación no experimental cuantitativa.

La investigación no experimental cuantitativa, se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables⁸.

3.2.2 Diseño de la investigación

El diseño de investigación es transversal: causal.

El esquema es el siguiente:

$$X_1 \longrightarrow Y_1$$
 $X_2 \longrightarrow Y_2$
 $X_3 \longrightarrow Y_3$
 $X_4 \longrightarrow Y_4$
 $X_5 \longrightarrow Y_5$

X: Variable independiente

Y: Variable dependiente

El diseño transversal correlacional - causal, describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos

⁷ Tam, J., G. Vera y R. Oliveros. (2008). Tipos, métodos y estrategia de investigación. Pensamiento y acción. Lima.

⁸ Hernández Sampiere, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, María del Pilar. (2014). Metodología de la Investigación. México: Pág. 152.

correlaciónales, otras en función de la relación causa-efecto (causales)⁹.

3.3 Universo y muestra

3.3.1 Universo del estudio

La población está compuesta por treinta funcionarios y/o trabajadores del Órgano de Control Institucional, de la Comisión de Licitaciones y de las áreas contables del Gobierno Regional de Pasco.

3.3.2 Muestra de la investigación

Siendo la población pequeña, la muestra es lo mismo que la población. Se aplicó el cuestionario a treinta funcionarios y/o trabajadores del Órgano de Control Institucional, de la Comisión de Licitaciones y de las áreas contables del Gobierno Regional de Pasco.

3.4 Formulación de hipótesis

3.4.1 Hipótesis general

El control simultáneo, incidió en la mejora en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

3.4.2 Hipótesis específicas

_

⁹ Hernández Sampiere, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, María del Pilar. (2014). Metodología de la Investigación. México: Pág. 157

- Las acciones simultáneas de control, incidió en la mejora en la planificación de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.
- Las medidas preventivas y visitas de control, incidió en la mejora en la actuación preparatoria en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.
- Las veedurías y orientaciones de oficio, incidió en la mejora en la ejecución de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.
- La evaluación de riesgos y efectos, incidió en la mejora en la suscripción del contrato y su ejecución, de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.
- Las acciones de seguimiento y evaluación, incidió en la mejora en la solución de controversias en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

3.5 Identificación de variables

Variable independiente (V.I.)

Variable dependiente (V.D.)

V.I. Causa:	Control simultáneo.
V.D. Efecto:	Procesos de licitación pública y concurso público.

3.6 Definición de variables e indicadores

3.6.1 Variable independiente

X: Control simultáneo.

Indicadores:

X₁ Acciones simultáneas de control.

X₂ Medidas preventivas y visitas de control.

X₃ Veedurías y orientaciones de oficio.

X₄ Evaluación de riesgos y efectos.

X5 Acciones de seguimiento y evaluación.

3.6.2 Variable dependiente

Y: Procesos de licitación pública y concurso público.

Indicadores: Y₁ Planificación.

Y₂ Actuación preparatoria.

Y₃ Ejecución del proceso de licitación y concurso público.

Y₄ Suscripción del contrato y su ejecución.

Y₅ Solución de controversias.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Encuesta y análisis documental.

Matriz de consistencias en la construcción de instrumentos de la investigación.

No.	Nombre del Instrumento	Informantes	Aspectos a informar
01	Cuestionario.	Treinta funcionarios y/o trabajadores del Órgano de Control Institucional, de la Comisión de Licitaciones y de las áreas contables del Gobierno Regional de Pasco.	Variables de estudio.
02	Guía análisis documental.	Información bibliográfica y electrónica.	Variables de estudio

3.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Antes de aplicar el cuestionario, para verificar su confiabilidad, se ha analizado con la prueba de fiabilidad de alfa de cronbach, con el programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 21.

Se ha tabulado la información a partir de los datos obtenidos, haciendo uso del programa computacional Excel y SPSS versión 21.

Para el análisis de los resultados, se ha utilizado el estadístico de Correlación de Pearson y Regresión Lineal.

Estrategias o procedimientos de contrastación de hipótesis:

Entre las pruebas estadísticas no paramétricas más utilizadas es la Chi cuadrada, es una prueba para evaluar hipótesis acerca de la relación de variables cualitativas categóricas; la prueba Chi cuadrada no considera las relaciones causales¹⁰.

Para una investigación cuantitativa, con diseño transversal – **causal**, con nivel de medida de variables de intervalo o razón, **como en este caso** el estadístico utilizado para realizar la prueba de hipótesis es la

Correlación de Pearson, sin embargo no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente; la noción de causa-efecto (independiente-dependiente), es posible establecerla teóricamente¹¹. Por lo tanto la prueba estadística adecuada para el presente trabajo de investigación viene a ser la Regresión Lineal, que es un modelo estadístico para estimar el efecto de una variable sobre otra; está asociado con el coeficiente r de Pearson, se utiliza cuando las hipótesis son causales, nivel de medición de las variables: intervalos o razón¹².

Para contrastar las hipótesis se usó la correlación de Pearson, teniendo en cuenta los siguientes pasos o procedimientos:

- a) Formular la hipótesis nula (contrario a la hipótesis de estudio): Ho.
- Formular la hipótesis alternante (hipótesis de estudio): Ha. b)
- Fijar el nivel de significancia: 95% confianza (p= 0.05). c)
- Prueba estadística Correlación de Pearson (con el software d) SPSS).

Fórmula para datos no agrupados:

$$r = \frac{\sum xy}{\sqrt{(\sum x^2)(\sum y^2)}}$$

Hernández Sampiere, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, María del Pilar. (2014). Metodología de la Investigación. México: Pág. 318.

Hernández Sampiere, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, María del Pilar. (2014). Metodología de la Investigación. México: Pág. 304.

12 Hernández Sampiere, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, María del Pilar. (2014). Metodología de

la Investigación. México: Pág. 306-307.

r = Coeficiente producto-momento de correlación lineal $x = X - \overline{X}$; $y = Y - \overline{Y}$

- e) Prueba estadística Regresión Lineal (con el software SPSS).
- f) Toma de decisiones.

El coeficiente de r de Pearson puede variar de -1.00 a + 1.00; donde: -1.00 = correlación negativa perfecta ("A mayor X, menor Y"; o "a menor X, mayor Y".

Si el coeficiente es + 1.00= correlación positiva perfecta ("A mayor X, mayor Y" o "a menor X, menor Y").

El signo indica la dirección de la correlación (positiva o negativa); y el valor numérico, la magnitud de la correlación.

- -0.90= Correlación negativa muy fuerte.
- -0.75= Correlación negativa considerable.
- -0.50= Correlación negativa media.
- -0.25= Correlación negativa débil.
- -0.10= Correlación negativa muy débil.
- 0.00= No existe correlación alguna entre las variables.
- +0.10= Correlación positiva muy débil.
- +0.25= Correlación positiva débil.
- +0.50= Correlación positiva media.
- +0.75= Correlación positiva considerable.
- +0.90= Correlación positiva muy fuerte.

+1.00= Correlación positiva perfecta.

Tanto para la Correlación de Pearson y Regresión Lineal se toma en cuenta lo siguiente:

Si P es menor del valor 0.05, se dice que el coeficiente es significativo en el nivel de 0.05 (95% de confianza en que la correlación sea verdadera y 5% de probabilidad de error).

Si P es menor del valor 0.05 se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio), por cuanto hay significancia.

Si P es mayor del valor 0.05 se rechaza la hipótesis alterna (Ha) y se acepta la hipótesis nula (Ho).

Ho: Las filas y las columnas son independientes.

Ha: Hay una dependencia entre filas y columnas de las tablas (en caso se confirme la hipótesis alterna)¹³.

3.9 Tratamiento estadístico.

Se ha utilizado el software SPSS Versión 21 y los estadísticos de Correlación de Pearson y Regresión Lineal.

¹³ Hernández Sampiere, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, María del Pilar. (2014). Metodología de investigación. México: Pág. Pág. 305.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS

4.1 Descripción del trabajo de campo

El trabajo de campo se realizó en las oficinas del Gobierno Regional de Pasco, ubicado en San Juan Pampa, en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.

Se ha aplicado el cuestionario a treinta funcionarios y/o trabajadores del Órgano de Control Institucional, de la Comisión de Licitaciones y de las áreas contables del Gobierno Regional de Pasco. Habiéndose tenido una buena predisposición por responder las preguntas correspondientes. El cuestionario tiene diez preguntas respecto a la variable independiente y diez preguntas sobre la variable dependiente.

4.2 Presentación, análisis e interpretación de resultados obtenidos

CONTROL SIMULTÁNEO – VI ACCIONES SIMULTÁNEAS DE CONTROL

GRÁFICO 4.01: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 01 - V.I.

¿La OCI realizó acciones simultáneas de control, respecto a la planificación de los procesos de licitación pública?

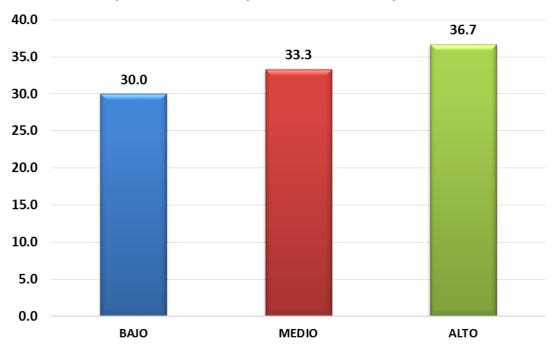


TABLA 4.01: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 - V.I.

1 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	9	30.0
MEDIO (Si	10	33.3
medianamente)	10	33.3
ALTO (Si	11	36.7
adecuadamente	11	30.7
TOTAL	30	100

Con respecto a la interrogante, el gráfico muestra que el 36,7 % de los encuestados afirman, que la OCI realizó acciones simultáneas de control, respecto a la planificación de los procesos de licitación pública, un 33,3 % consideran medianamente y un 30,0 % que no.

ACCIONES SIMULTÁNEAS DE CONTROL

GRÁFICO 4.02: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 02 - V.I.

¿La OCI realizó acciones simultáneas de control, respecto a la planificación de los procesos de concursos públicos?

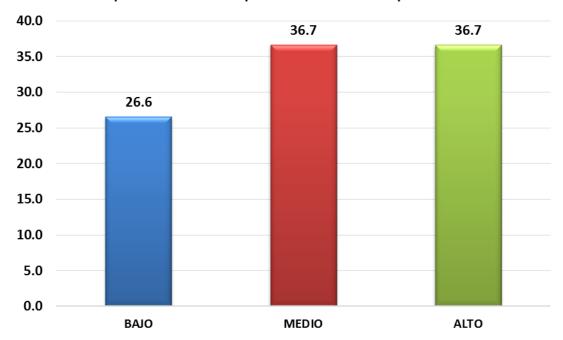


TABLA 4.02: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 - V.I.

2 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	8	26.6
MEDIO (Si	11	36.7
medianamente)	11	30.7
ALTO (Si	11	36.7
adecuadamente	11	30.7
TOTAL	30	100

El gráfico muestra que el 36,7 % de los encuestados aseveran que la OCI realizó acciones simultáneas de control, respecto a la planificación de los procesos de concursos públicos; un 36,7% considera medianamente y un 26,6% estima que no.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y VISITAS DE CONTROL

GRÁFICO 4.03: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 03 - V.I.

¿La OCI realizó medidas preventivas y visitas de control, en la actuación preparatoria de los procesos de licitación pública?

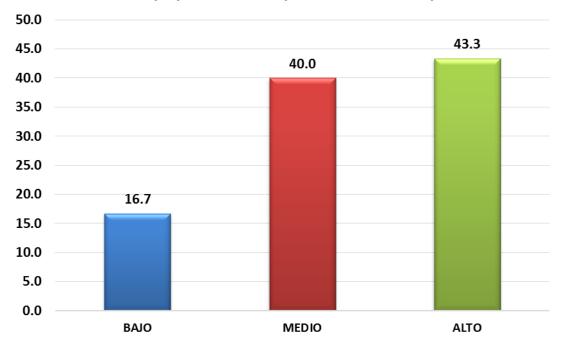


TABLA 4.03: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 - V.I.

3 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	5	16.7
MEDIO (Si	12	40.0
medianamente)	12	40.0
ALTO (Si	13	43.3
adecuadamente	15	43.3
TOTAL	30	100

Los resultados de la muestra aseveran que el 43,3 % de los encuestados afirman, que la OCI realizó medidas preventivas y visitas de control, en la actuación preparatoria de los procesos de licitación pública; un 40,0% considera medianamente y un 16,7% estima que no lo hicieron.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y VISITAS DE CONTROL

GRÁFICO 4.04: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 04 - V.I.

¿La OCI realizó medidas preventivas y visitas de control, en la actuación preparatoria de los procesos de concursos públicos?

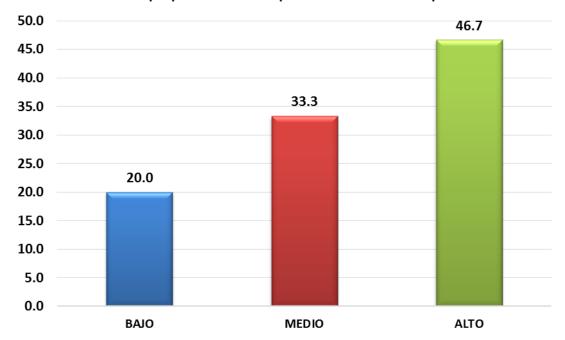


TABLA 4.04: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 - V.I.

4 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	6	20.0
MEDIO (Si	10	33.3
medianamente)		
ALTO (Si	14	46.7
adecuadamente	14	40.7
TOTAL	30	100

La estadística muestra que el 46,7 % de los encuestados afirman, que la OCI realizó medidas preventivas y visitas de control, en la actuación preparatoria de los procesos de concursos públicos; un 33,3% considera medianamente y un 20,0% estima que no.

VEEDURÍAS Y ORIENTACIONES DE OFICIO

GRÁFICO 4.05: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 05 - V.I.

¿La OCI realizó veedurías y orientaciones de oficio, en la ejecución de los procesos de licitación pública?

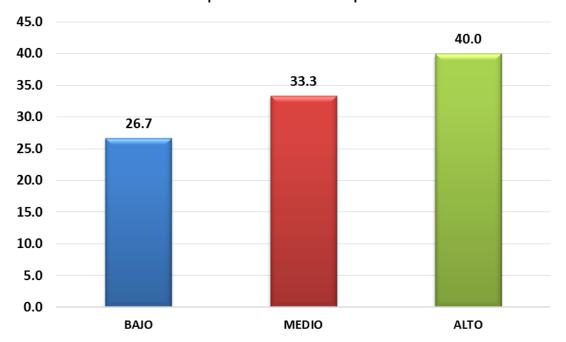


TABLA 4.05: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 - V.I.

5 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	8	26.7
MEDIO (Si	10	33.3
medianamente)	10	33.3
ALTO (Si	12	40.0
adecuadamente	12	40.0
TOTAL	30	100

Los resultados que se muestran corresponden a la interrogante, que si la OCI realizó veedurías y orientaciones de oficio, en la ejecución de los procesos públicos, un 40,0 % de los encuestados indican que sí, el 33,3 % mediamente y un 26,7 % que no.

VEEDURÍAS Y ORIENTACIONES DE OFICIO

GRÁFICO 4.06: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 06 - V.I.

¿La OCI realizó veedurías y orientaciones de oficio, en la ejecución de los procesos de concursos públicos?

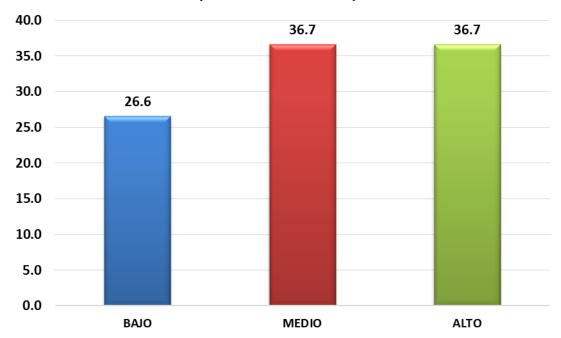


TABLA 4.06: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 06 - V.I.

6 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	8	26.6
MEDIO (Si	11	36.7
medianamente)	11	30.7
ALTO (Si	11	36.7
adecuadamente	11	30.7
TOTAL	30	100

Con respecto a la interrogante si la OCI realizó veedurías y orientaciones de oficio, en la ejecución de los procesos de concursos públicos; los encuestados aseveran positivamente en un 36,7 %; 36,7 % medianamente y un 26,6 % indican que no.

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y EFECTOS

GRÁFICO 4.07: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 07 - V.I.

¿La OCI realizó la evaluación de riesgos y sus efectos, en los contratos y su ejecución de los procesos de licitación pública?

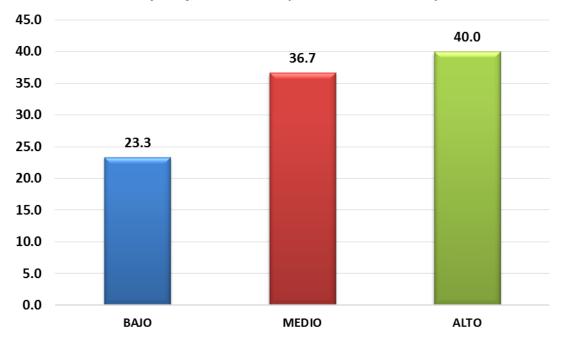


TABLA 4.07: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 - V.I.

7 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	7	23.3
MEDIO (Si	11	36.7
medianamente)		
ALTO (Si	12	40.0
adecuadamente	12	40.0
TOTAL	30	100

En el presente cuadro estadístico, los consultados indican respecto si la OCI realizó la evaluación de riesgos y sus efectos, en los contratos y su ejecución de los procesos de licitación pública, un 40,0 % indican una adecuada evaluación, un 36,7 % que lo hicieron medianamente y 23,3 % que no lo hicieron convenientemente.

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y EFECTOS

GRÁFICO 4.08: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 08 - V.I.

¿La OCI realizó la evaluación de riesgos y sus efectos, en los contratos y su ejecución de los procesos de concursos públicos?

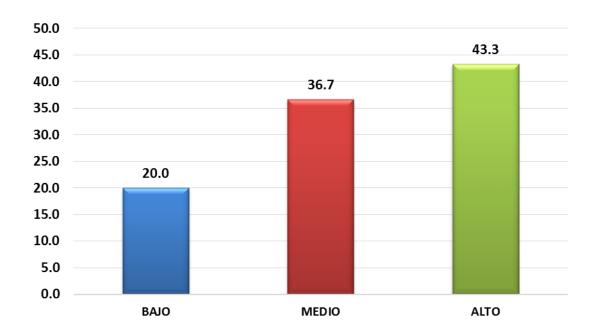


TABLA 4.08: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 - V.I.

8 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	6	20.0
MEDIO (Si	11	36.7
medianamente)	11	30.7
ALTO (Si	13	43.3
adecuadamente	15	45.5
TOTAL	30	100

El gráfico nos muestra que un 43.3 % de los encuestados indican que, la OCI realizó la evaluación de riesgos y sus efectos, en los contratos y su ejecución de los procesos de concursos públicos, en un 36,7 % indican medianamente y el 20,0 % indican que no.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

GRÁFICO 4.09: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 09 - V.I.

¿La OCI realizó las acciones de seguimiento y evaluación, de las controversias con los participantes o postores en los procesos de licitación pública?

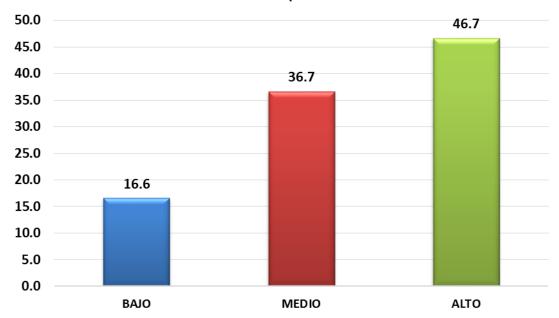


TABLA 4.09: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 09 - V.I.

9 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	5	16.6
MEDIO (Si	11	36.7
medianamente)	11	30.7
ALTO (Si	14	46.7
adecuadamente	14	40.7
TOTAL	30	100

En el presente gráfico podemos apreciar que el 46,7 % de los encuestados indican, que la OCI realizó las acciones de seguimiento y evaluación, de las controversias con los participantes o postores en los procesos de licitación pública; el 36,7 % indican medianamente y un 16,6 % que no.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

GRÁFICO 4.10: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 10 - V.I.

¿La OCI realizó las acciones de seguimiento y evaluación, de las controversias con los participantes o postores en los procesos de concursos públicos?

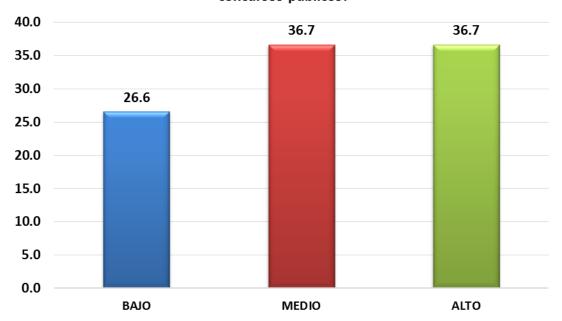


TABLA 4.10: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 10 - V.I.

10 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	8	26.6
MEDIO (Si	11	36.7
medianamente)	11	30.7
ALTO (Si	11	36.7
adecuadamente	11	30.7
TOTAL	30	100

En el grafico se aprecia que 36,7 % de los encuestados manifiestan, que la OCI realizó las acciones de seguimiento y evaluación, de las controversias con los participantes o postores en los procesos de concursos públicos; un 36,7 % indican medianamente y un 26,6 % que no.

PLANIFICACIÓN

GRÁFICO 4.11: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 01 - V.D.

¿Las acciones simultáneas de control realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la planificación de los procesos de licitación?

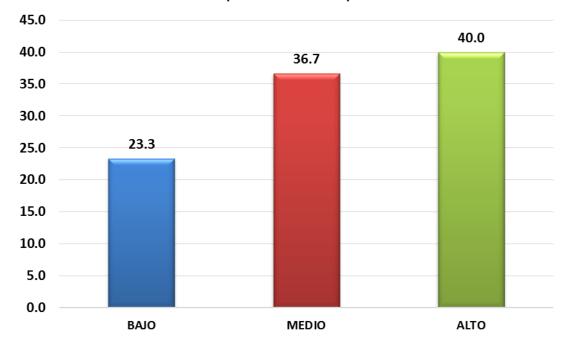


TABLA 4.11: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 - V.D.

1 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	7	23.3
MEDIO (Si	11	36.7
medianamente)		30.7
ALTO (Si	12	40.0
adecuadamente		
TOTAL	30	100

Con respecto a la interrogante, que si las acciones simultáneas de control realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la planificación de los procesos de licitación; aseveran que sí en un 40,0 %; 36,7 % de manera media y un 23,3 % que no.

PLANIFICACIÓN

GRÁFICO 4.12: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 02 - V.D.

¿Las acciones simultáneas de control realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la planificación de los procesos de concursos públicos?

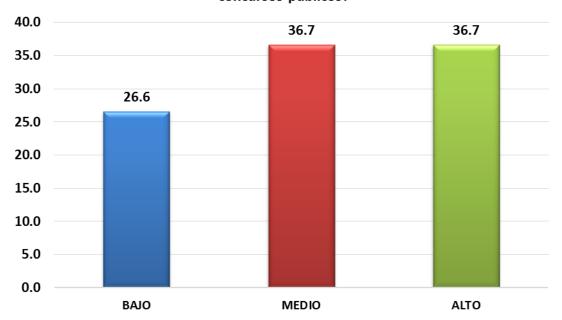


TABLA 4.12: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 02 - V.D.

2 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	8	26.6
MEDIO (Si medianamente)	11	36.7
ALTO (Si adecuadamente	11	36.7
TOTAL	30	100

En el cuadro estadístico se aprecia que 36,7 % de los encuestados afirman que, las acciones simultáneas de control realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la planificación de los procesos de concursos públicos; el 36,7% considera de manera mediana y un 26,6 % que no.

ACTUACIÓN PREPARATORIA

GRÁFICO 4.13: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 03 - V.D.

¿Las medidas preventivas y visitas de control realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la actuación preparatoria de los procesos de licitación?

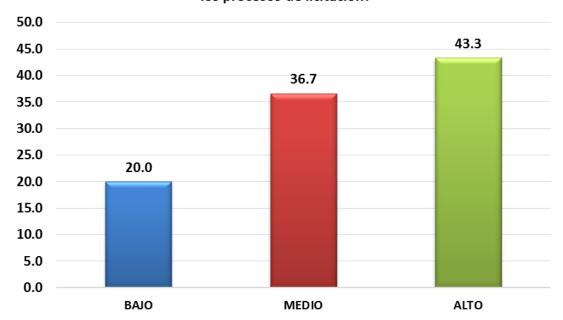


TABLA 4.13: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 - V.D.

3 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	6	20.0
MEDIO (Si medianamente)	11	36.7
ALTO (Si adecuadamente	13	43.3
TOTAL	30	100

En el cuadro estadístico se aprecia que 43,3 % de los encuestados afirman que las medidas preventivas y visitas de control realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la actuación preparatoria de los procesos de licitación; el 36,7% considera de manera mediana y un 20,0 % que no.

ACTUACIÓN PREPARATORIA

GRÁFICO 4.14: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 04 - V.D.

¿Las medidas preventivas y visitas de control realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la actuación preparatoria de los procesos de concursos públicos?

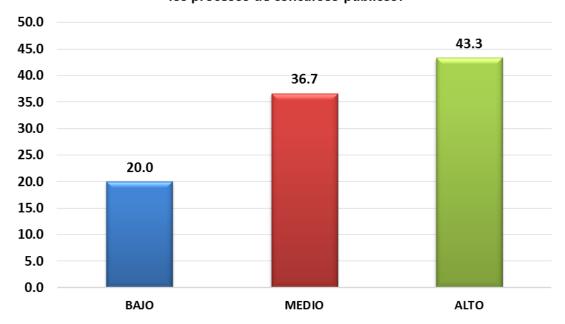


TABLA 4.14: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 - V.D.

4 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	6	20.0
MEDIO (Si medianamente)	11	36.7
ALTO (Si adecuadamente	13	43.3
TOTAL	30	100

En el cuadro estadístico se aprecia que 43,3 % de los encuestados afirman que las medidas preventivas y visitas de control realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la actuación preparatoria de los procesos de concursos públicos; el 36,7% considera de manera mediana y un 20,0 % que no.

EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO

GRÁFICO 4.15: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 05 - V.D.

¿Las veedurías y orientaciones de oficios de la OCI, han incido favorablemente en la ejecución del proceso de licitación pública?

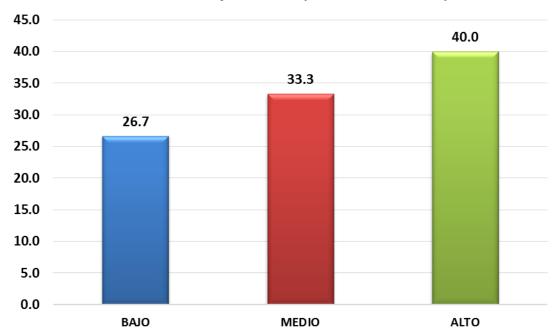


TABLA 4.15: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 - V.D.

5 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	8	26.7
MEDIO (Si medianamente)	10	33.3
ALTO (Si adecuadamente	12	40.0
TOTAL	30	100

En el cuadro estadístico se aprecia que el 40,0 % de los encuestados afirman que las veedurías y orientaciones de oficios de la OCI, han incidido favorablemente en la ejecución del proceso de licitación pública; el 33,3% considera de manera mediana y un 26,7 % que no.

EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO

GRÁFICO 4.16: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 06 - V.D.

¿Las veedurías y orientaciones de oficios de la OCI, han incido favorablemente en la ejecución del proceso de concursos públicos?

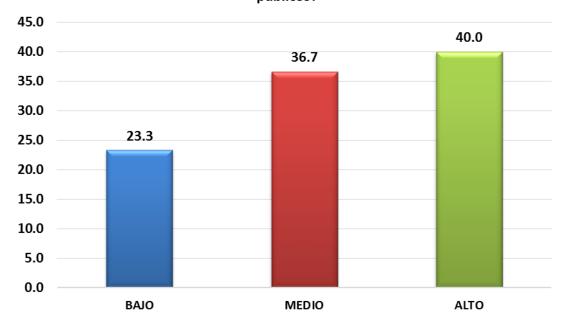


TABLA 4.16: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 06 - V.D.

6 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	7	23.3
MEDIO (Si medianamente)	11	36.7
ALTO (Si adecuadamente	12	40.0
TOTAL	30	100

En el cuadro estadístico se aprecia que 40,0 % de los encuestados afirman que las veedurías y orientaciones de oficios de la OCI, han incidido favorablemente en la ejecución del proceso de concursos públicos; el 36,7% considera de manera mediana y un 23,3 % que no.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

GRÁFICO 4.17: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 07 - V.D.

¿La evaluación de riesgos y sus efectos realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la suscripción del contrato y su ejecución, respecto a los procesos de licitación pública?

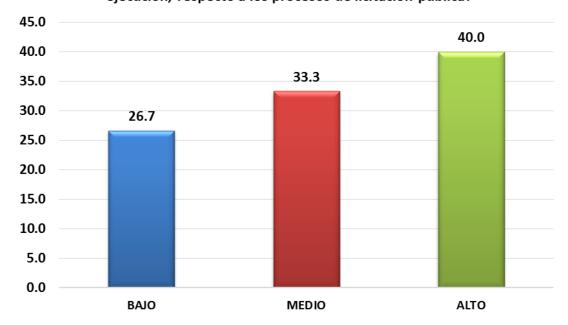


TABLA 4.17: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 - V.D.

7 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	8	26.7
MEDIO (Si medianamente)	10	33.3
ALTO (Si adecuadamente	12	40.0
TOTAL	30	100

En el cuadro estadístico se aprecia que 40,0 % de los encuestados afirman que la evaluación de riesgos y sus efectos realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la suscripción del contrato y su ejecución, respecto a los procesos de licitación pública; el 33,3% considera de manera mediana y un 26,7 % que no.

PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO PÚBLICO - VD

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

GRÁFICO 4.18: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 08 - V.D.

¿La evaluación de riesgos y sus efectos realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la suscripción del contrato y su ejecución, respecto a los procesos de concursos públicos?

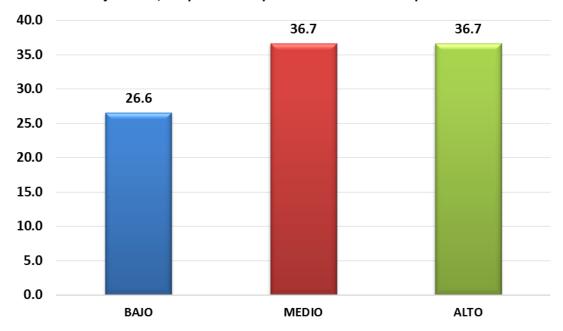


TABLA 4.18: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 - V.D.

8 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	8	26.6
MEDIO (Si	11	36.7
medianamente)	11	30.7
ALTO (Si	11	36.7
adecuadamente	11	30.7
TOTAL	30	100

Con respecto a la interrogante, que si la evaluación de riesgos y sus efectos realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la suscripción del contrato y su ejecución, respecto a los procesos de concursos públicos; un 36,7 % de los encuestados lo afirman, el 36,7 % consideran en forma mediana y 26,6 % lo niegan.

PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO PÚBLICO - VD

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

GRÁFICO 4.19: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 09 - V.D.

¿Las acciones de seguimiento y evaluación realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la solución de controversias, realizados por los participantes o postores en los procesos de licitación pública?

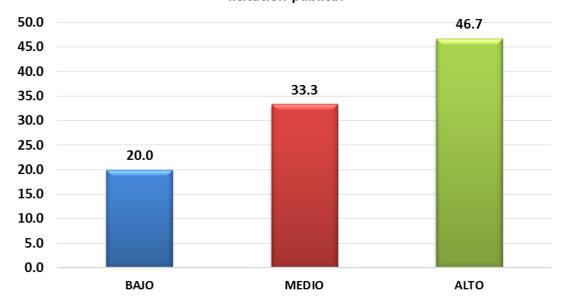


TABLA 4.19: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 09 - V.D.

9 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	6	20.0
MEDIO (Si	10	33.3
medianamente)	10	33.3
ALTO (Si	14	46.7
adecuadamente	14	40.7
TOTAL	30	100

En el gráfico se aprecia que el 46,7 % de los encuestados afirman, que las acciones de seguimiento y evaluación realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la solución de controversias, realizados por los participantes o postores en los procesos de licitación pública; medianamente un 33,3 % y el 20,0% indican que no.

PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO PÚBLICO - VD

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

GRÁFICO 4.20: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 10 - V.D.

¿Las acciones de seguimiento y evaluación realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la solución de controversias, realizados por los participantes o postores en los procesos de concursos públicos?

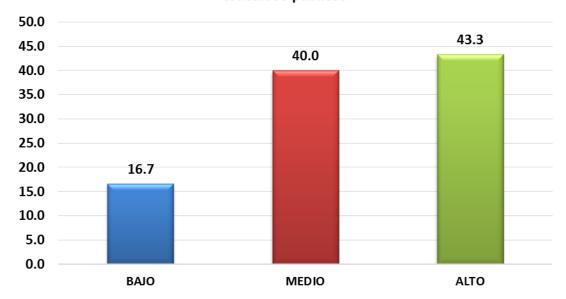


TABLA 4.20: CUESTIONARIO PREGUNTA Nº 10 - V.D.

10 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	5	16.7
MEDIO (Si	12	40.0
medianamente)	12	40.0
ALTO (Si	13	43.3
adecuadamente	15	45.5
TOTAL	30	100

Con respecto a la interrogante, que si las acciones de seguimiento y evaluación realizados por la OCI, han incidido favorablemente en la solución de controversias, realizados por los participantes o postores en los procesos de concursos públicos; un 43,3% indican que sí; un 40,0% medianamente y un 16,7% que no.

4.3 Contrastación de hipótesis

Primera hipótesis

Las acciones simultáneas de control, incidió en la mejora en la planificación de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula Ho

Las acciones simultáneas de control, **NO** incidió en la mejora en la planificación de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

b) Hipótesis alternante Ha

Las acciones simultáneas de control, incidió en la mejora en la planificación de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

- c) Nivel significante= 5%.
- d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4.21: RESUMEN DEL CUESTIONARIO HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON.

HIPÓTESIS ESPECIFICO 1	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
PLANIFICACIÓN -V.D.	15	22	23	60
ACCIONES SIMULTÁNEAS DE CONTROL - V.I.	17	21	22	60

TABLA 4.22: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECIFICO 1.

Correlaciones

		ACCIONES SIMULTANEA S CONTROL	PLANIFICACI ON
ACCIONES SIMULTANEAS CONTROL	Correlación de Pearson	1	,997*
	Sig. (bilateral)		,048
	N	3	3
PLANIFICACION	Correlación de Pearson	,997*	1
	Sig. (bilateral)	,048	
	N	3	3

^{*.} La correlación es significante al nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4.23: RESUMEN DEL CUESTIONARIO HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL.

HIPÓTESIS ESPECIFICO 1	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
PLANIFICACIÓN -V.D.	15	22	23	60
ACCIONES SIMULTÁNEAS DE CONTROL - V.I.	17	21	22	60

TABLA 4.24: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL,
HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,997ª	,994	,989	,463

a. Variables predictoras: (Constante), ACCIONES SIMULTANEAS CONTROL

ANOVA^a

	Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
I	1 Regre	esión	37,786	1	37,786	176,333	,048 ^b
ı	Resid	lual	,214	1	,214		
ı	Total		38,000	2			

a. Variable dependiente: PLANIFICACION

Coeficientes^a

		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados		
Mode	elo	В	Error típ.	Beta	t	Sig.
1	(Constante)	-12,857	2,489		-5,166	,122
	ACCIONES SIMULTANEAS CONTROL	1,643	,124	,997	13,279	,048

a. Variable dependiente: PLANIFICACION

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P es 0.048,** siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo P 0.048, se confirma la hipótesis alterna (Ha) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay significancia y se rechaza la hipótesis nula (Ho). A su vez nos demuestra que hay dependencia entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

Segunda hipótesis

Las medidas preventivas y visitas de control, incidió en la mejora en la actuación preparatoria en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

Pasos para efectuar el contraste:

b. Variables predictoras: (Constante), ACCIONES SIMULTANEAS CONTROL

a) Hipótesis nula Ho

Las medidas preventivas y visitas de control, **NO** incidió en la mejora en la actuación preparatoria en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

b) Hipótesis alternante Ha

Las medidas preventivas y visitas de control, incidió en la mejora en la actuación preparatoria en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

- c) Nivel significante= 5%.
- d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4.25: RESUMEN DEL CUESTIONARIO HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON.

HIPÓTESIS ESPECIFICO 2	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
ACTUACIÓN PREPARATORIA - V.D.	12	22	26	60
MEDIDAS PREVENTIVAS Y VISITAS DE CONTROL - V.I.	11	22	27	60

TABLA 4.26: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECIFICO 2.

Correlaciones

		MEDIDAS PREVENTIVA S Y VISITAS CONTROL	ACTUACION PREPARATO RIA
MEDIDAS PREVENTIVAS Y VISITAS CONTROL	Correlación de Pearson	1	1,000
	Sig. (bilateral)		,019
	N	3	3
ACTUACION PREPARATORIA	Correlación de Pearson	1,000	1
	Sig. (bilateral)	,019	
	N	3	3

^{*.} La correlación es significante al nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4.27: RESUMEN DEL CUESTIONARIO HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL.

HIPÓTESIS ESPECIFICO 2	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
ACTUACIÓN PREPARATORIA - V.D.	12	22	26	60
MEDIDAS PREVENTIVAS Y VISITAS DE CONTROL - V.I.	11	22	27	60

TABLA 4.28: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	1,000ª	,999	,998	,299

a. Variables predictoras: (Constante), MEDIDAS PREVENTIVAS Y VISITAS CONTROL

ANOVA^a

Mod	elo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	103,910	1	103,910	1160,333	,019 ^b
	Residual	,090	1	,090		
	Total	104,000	2			

a. Variable dependiente: ACTUACION PREPARATORIA

b. Variables predictoras: (Constante), MEDIDAS PREVENTIVAS Y VISITAS CONTROL

Coeficientes^a

		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados		
Modelo		В	Error típ.	Beta	t	Sig.
1	(Constante)	2,388	,545		4,381	,143
	MEDIDAS PREVENTIVAS Y VISITAS CONTROL	,881	,026	1,000	34,064	,019

a. Variable dependiente: ACTUACION PREPARATORIA

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P es 0.019**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo P 0.019, se confirma la hipótesis alterna (Ha) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay significancia y se rechaza la hipótesis nula (Ho). A su vez nos demuestra que hay dependencia entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

• Tercera hipótesis

Las veedurías y orientaciones de oficio, incidió en la mejora en la ejecución de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula Ho

Las veedurías y orientaciones de oficio, **NO** incidió en la mejora en la ejecución de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

b) Hipótesis alternante Ha

Las veedurías y orientaciones de oficio, incidió en la mejora en la ejecución de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

- c) Nivel significante= 5%.
- d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4.29: RESUMEN DEL CUESTIONARIO HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON.

HIPÓTESIS ESPECIFICO 3	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO - V.D.	15	21	24	60
VEEDURÍAS Y ORIENTACIONES DE OFICIO - V.I.	16	21	23	60

TABLA 4.30: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECIFICO 3.

Correlaciones

		VEEDURIAS Y ORIENTACIO NES OFICIO	EJECUCION PROCESO LICITACION Y CONCURSO PUBLICO
VEEDURIAS Y ORIENTACIONES OFICIO	Correlación de Pearson	1	,999*
	Sig. (bilateral)		,033
	N	3	3
EJECUCION PROCESO LICITACION Y	Correlación de Pearson	,999*	1
CONCURSO PUBLICO	Sig. (bilateral)	,033	
	N	3	3

^{*.} La correlación es significante al nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4.31: RESUMEN DEL CUESTIONARIO HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL.

HIPÓTESIS ESPECIFICO 3	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO - V.D.	15	21	24	60
VEEDURÍAS Y ORIENTACIONES DE OFICIO - V.I.	16	21	23	60

TABLA 4.32: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,999ª	,997	,995	,340

a. Variables predictoras: (Constante), VEEDURIAS Y ORIENTACIONES OFICIO

ANOVA^a

	Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
ſ	1 Regresión	41,885	1	41,885	363,000	,033 ^b
l	Residual	,115	1	,115		
l	Total	42,000	2			

a. Variable dependiente: EJECUCION PROCESO LICITACION Y CONCURSO PUBLICO

Coeficientes^a

		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados		
Mode	lo	В	Error típ.	Beta	t	Sig.
1	(Constante)	-5,385	1,347		-3,998	,156
	VEEDURIAS Y ORIENTACIONES OFICIO	1,269	,067	,999	19,053	,033

a. Variable dependiente: EJECUCION PROCESO LICITACION Y CONCURSO PUBLICO

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P es 0.033**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo P 0.033, se confirma la hipótesis alterna (Ha) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay significancia y se rechaza la hipótesis nula (Ho). A su vez nos demuestra que hay dependencia entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

Cuarta hipótesis

b. Variables predictoras: (Constante), VEEDURIAS Y ORIENTACIONES OFICIO

La evaluación de riesgos y efectos, incidió en la mejora en la suscripción del contrato y su ejecución, de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula Ho

La evaluación de riesgos y efectos, **NO** incidió en la mejora en la suscripción del contrato y su ejecución, de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

b) Hipótesis alternante Ha

La evaluación de riesgos y efectos, incidió en la mejora en la suscripción del contrato y su ejecución, de los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

c) Nivel significante= 5%.

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4.33: RESUMEN DEL CUESTIONARIO HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON.

HIPÓTESIS ESPECIFICO 4	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN - V.D.	16	21	23	60
EVALUACIÓN DE RIESGOS Y EFECTOS - V.I.	13	22	25	60

TABLA 4.34: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4.

Correlaciones

		EVALUACION RIESGOS Y EFECTOS	SUSCRIPCIO N CONTRATO Y EJECUCION
EVALUACION RIESGOS Y EFECTOS	Correlación de Pearson	1	,999*
	Sig. (bilateral)		,024
	N	3	3
SUSCRIPCION CONTRATO Y EJECUCION	Correlación de Pearson	,999*	1
	Sig. (bilateral)	,024	
	N	3	3

^{*.} La correlación es significante al nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4.35: RESUMEN DEL CUESTIONARIO HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL.

HIPÓTESIS ESPECIFICO 4	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN - V.D.	16	21	23	60
EVALUACIÓN DE RIESGOS Y EFECTOS - V.I.	13	22	25	60

TABLA 4.36: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,999ª	,999	,997	,196

a. Variables predictoras: (Constante), EVALUACION RIESGOS Y EFECTOS

ANOVA^a

	Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
ſ	1 Regresión	25,962	1	25,962	675,000	,024 ^b
I	Residual	,038	1	,038		
١	Total	26,000	2			

a. Variable dependiente: SUSCRIPCION CONTRATO Y EJECUCION

b. Variables predictoras: (Constante), EVALUACION RIESGOS Y EFECTOS

Coeficientes^a

		Coeficientes no	estandarizados	Coeficientes tipificados		
Modelo		В	Error típ.	Beta	t	Sig.
1	(Constante)	8,462	,458		18,462	,034
	EVALUACION RIESGOS Y EFECTOS	,577	,022	,999	25,981	,024

a. Variable dependiente: SUSCRIPCION CONTRATO Y EJECUCION

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P es 0.034,** siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo P 0.034, se confirma la hipótesis alterna (Ha) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay significancia y se rechaza la hipótesis nula (Ho). A su vez nos demuestra que hay dependencia entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

Quinta hipótesis

Las acciones de seguimiento y evaluación, incidió en la mejora en la solución de controversias en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula H₀

Las acciones de seguimiento y evaluación, **NO** incidió en la mejora en la solución de controversias en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

b) Hipótesis alternante Ha

Las acciones de seguimiento y evaluación, incidió en la mejora en la solución de controversias en los procesos de licitación pública y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

- c) Nivel significante= 5%.
- d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4.37: RESUMEN DEL CUESTIONARIO HIPÓTESIS ESPECÍFICO 5, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON.

HIPÓTESIS ESPECIFICO 5	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - V.D.	11	22	27	60
ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN - V.I.	13	22	25	60

TABLA 4.38: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON,
HIPÓTESIS ESPECÍFICO 5.

Correlaciones

		ACCIONES SEGUIMIENT O Y EVALUACION	SOLUCION CONTROVER SIAS
ACCIONES SEGUIMIENTO Y EVALUACION	Correlación de Pearson	1	,998*
	Sig. (bilateral)		,043
	N	3	3
SOLUCION CONTROVERSIAS	Correlación de Pearson	,998*	1
	Sig. (bilateral)	,043	
	N	3	3

^{*.} La correlación es significante al nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4.39: RESUMEN DEL CUESTIONARIO HIPÓTESIS ESPECÍFICO 5, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL.

HIPÓTESIS ESPECIFICO 5	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - V.D.	11	22	27	60
ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN - V.I.	13	22	25	60

TABLA 4.40: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL,
HIPÓTESIS ESPECÍFICO 5.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,998ª	,995	,991	,784

a. Variables predictoras: (Constante), ACCIONES SEGUIMIENTO Y EVALUACION

ANOVA^a

Mode	elo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	133,385	1	133,385	216,750	,043 ^b
	Residual	,615	1	,615		
	Total	134,000	2			

a. Variable dependiente: SOLUCION CONTROVERSIAS

Coeficientes^a

		Coeficientes no	estandarizados	Coeficientes tipificados		
Modelo		В	Error típ.	Beta	t	Sig.
1	(Constante)	-6,154	1,833		-3,357	,184
	ACCIONES SEGUIMIENTO Y EVALUACION	1,308	,089	,998	14,722	,043

a. Variable dependiente: SOLUCION CONTROVERSIAS

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P es 0.043**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo P 0.043, se confirma la hipótesis alterna (Ha) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay significancia y se rechaza la hipótesis nula (Ho). A su vez nos demuestra que hay dependencia

b. Variables predictoras: (Constante), ACCIONES SEGUIMIENTO Y EVALUACION

entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente)

4.4 Discusión de resultados

Tras la exposición y análisis de resultados realizados en el capítulo anterior, se describen a continuación los corolarios de nuestra investigación, y se comentan los hallazgos obtenidos en nuestra tesis.

Aspectos a tener en cuenta para el análisis y discusión de los resultados de la encuesta realizada:

La variable independiente Control simultáneo, en el Gobierno Regional de Pasco:

Alto: Ejecución adecuada del control simultáneo.

Medio: Ejecución medianamente adecuada del control simultáneo.

Bajo: Ejecución inadecuada del control simultáneo.

En cuanto a la variable dependiente: Proceso de licitación pública
 y concurso público, en el Gobierno Regional de Pasco.

Alto: Adecuado proceso de licitación pública y concurso público.

Medio: Medianamente adecuada proceso de licitación pública y concurso público.

Bajo: Inadecuado proceso de licitación pública y concurso público.

Tomando en cuenta los parámetros indicados se realiza el análisis y la discusión de los datos obtenidos en la encuesta.

COEFICIENTE DE CORRELACIÓN (Rxy), es una medida descriptiva de la intensidad de la relación lineal entre dos variables X,Y (variable independiente y dependiente, respectivamente). Un valor de + 1 indica que las dos variables están perfectamente relacionadas en un sentido lineal positivo¹⁴.

Hipótesis específico 1.

Indicador : Acciones simultáneas de control (causa).

Indicador : Planificación (efecto).

Según la Tabla 4.22: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.048, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.997, existiendo una correlación de las variables positiva muy fuerte; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.24: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1. Los resultados son: Nivel de significancia 0.048, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

_

¹⁴ Anderson, David R., Sweeney, Dennis J., Williams, Thomas A. (2012). Estadística para negocios y economía. México: Cengage Learning Editores, S.A. de C.V. 576 – 580.

La correlación (Rxy) es de 0.997, habiéndose evaluado la causalidad de las variables, el **efecto:** del indicador de **acciones simultáneas de control** (causa) al indicador **planificación** (efecto) tiene una **correlación positiva muy fuerte**.

Consecuentemente se concluye que las acciones simultáneas de control, contribuyó significativamente en la mejora de la planificación de los procesos de licitación y concurso público, en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

Hipótesis específico 2.

Indicador : Medidas preventivas y visitas de control (causa).

Indicador : Actuación preparatoria (efecto).

Según la Tabla 4.26: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.019, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 1.000, existiendo una correlación de las variables positiva muy fuerte; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.28: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2. Los resultados son: Nivel de significancia 0.019, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación (Rxy) es de 1.000, habiéndose evaluado la causalidad de las variables, el efecto: del indicador medidas preventivas y visitas de control (causa) al indicador actuación preparatoria (efecto) tiene una correlación positiva muy fuerte.

Por lo que se concluye que las acciones de control realizados mediante medidas preventivas y visitas de control, contribuyó significativamente en la mejora de la actuación preparatoria de los proceso de licitación y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

Hipótesis específico 3.

Indicador : Veedurías y orientaciones de oficio (causa).

Indicador : Ejecución del proceso de licitación y concurso

público (efecto).

Según la Tabla 4.30: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.033, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.999, existiendo una correlación de las variables positiva muy fuerte; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.32: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3. Los resultados son: Nivel de significancia 0.033, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación (Rxy) es de 0.999, habiéndose evaluado la causalidad de las variables, el efecto: del indicador veedurías y orientaciones de oficio (causa) al indicador ejecución del proceso de licitación y concurso público (efecto) tiene una correlación positiva muy fuerte.

Por lo que se concluye que el control simultáneo realizado con las veedurías y orientaciones de oficio, contribuyó significativamente en la mejora de la ejecución del proceso de licitación y concurso público, en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

Hipótesis específico 4.

Indicador : Evaluación de riesgos y efectos (causa).

Indicador : Suscripción del contrato y su ejecución (efecto).

Según la Tabla 4.34: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.034, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.999, existiendo una correlación de las variables positiva muy fuerte; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.36: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4. Los resultados son: Nivel de significancia 0.034, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación (Rxy) es de 0.999, habiéndose evaluado la causalidad de las variables, el **efecto**: del indicador **evaluación de riesgos y efectos** (causa) al indicador **suscripción del contrato y su ejecución** (efecto) tiene una **correlación positiva muy fuerte.**

Por lo que se concluye que el control simultáneo realizado mediante la evaluación de riesgos y efectos, contribuyó significativamente en la mejora en la suscripción del contrato y su ejecución respecto de los procesos de licitación y concurso público realizados, en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

Hipótesis específico 5.

Indicador : Acciones de seguimiento y evaluación (causa).

Indicador : Solución de controversias (efecto).

Según la Tabla 4.38: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 5. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.043, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.998, existiendo una correlación de las variables positiva muy fuerte; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.40: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 5. Los resultados son: Nivel de significancia 0.043, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación (Rxy) es de 0.998, habiéndose evaluado la causalidad de las variables, el **efecto**: del indicador **acciones de seguimiento y evaluación** (causa) al indicador **solución de controversias** (efecto) tiene una **correlación positiva muy fuerte.**

Por lo que se concluye que el control simultáneo realizado mediante acciones de seguimiento y evaluación, contribuyó significativamente en la solución de controversias con los participantes o postores, respecto de los procesos de licitación y concurso público realizados, en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

CONCLUSIONES

- 1) Respecto al objetivo general, se concluye que el control simultáneo establecido de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Control Gubernamental, para el control previo y concurrente, contribuyó significativamente en mejorar los procesos de licitación y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.
- 2) Respecto al primero objetivo específico, se concluye que las acciones simultáneas de control, contribuyó significativamente en la mejora de la planificación de los procesos de licitación y concurso público, en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.
- 3) Con relación al segundo objetivo específico, se concluye que las acciones de control realizados mediante medidas preventivas y visitas de control, contribuyó significativamente en la mejora de la actuación preparatoria de los proceso de licitación y concurso público en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.
- 4) Respecto al tercer objetivo específico, se concluye que el control simultáneo realizado con las veedurías y orientaciones de oficio, contribuyó significativamente en la mejora de la ejecución del proceso de licitación y concurso público, en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015
- 5) Con relación al cuarto objetivo específico, se concluye que el control simultáneo realizado mediante la evaluación de riesgos y efectos, contribuyó significativamente en la mejora en la suscripción del contrato y su ejecución respecto de los procesos de licitación y concurso público realizados, en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015

6) En relación al quinto objetivo específico, se concluye que el control simultáneo realizado mediante acciones de seguimiento y evaluación, contribuyó significativamente en la solución de controversias con los participantes o postores, respecto de los procesos de licitación y concurso público realizados, en el Gobierno Regional de Pasco, período 2015.

RECOMENDACIONES

- 1) Los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Pasco, deben tener en consideración los resultados de la presente investigación, dándole mayor énfasis al control previo y concurrente, que corresponden al control simultáneo, a fin de seguir mejorando la eficiencia, la eficacia, la economía y el cumplimiento de normas, en la realización de procesos de licitación y concursos públicos.
- 2) La realización adecuada de procesos de licitación y concursos públicos en el Gobierno Regional de Pasco, redundará en beneficio de la población, ya que se podrá mejorar la inversión pública, buscando la rentabilidad social.
- 3) En las comisiones de Licitaciones los titulares de las entidades, deben de designar a funcionarios y trabajadores con probada capacidad ética en la función pública; a fin de evitar delitos en la administración pública.
- 4) La Escuela Profesional de Contabilidad y el Colegio de Contadores Públicos de Pasco, deben de realizar talleres y/ o diplomados, respecto a la implementación del control simultáneo establecido por la Contraloría General de la República, en la entidades del Estado y a su vez respecto a la Ley de Licitaciones y Contrataciones del Estado; dentro de su rol de responsabilidad social con la comunidad.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

- ✓ Hernández Sampiere, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, María del Pilar. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- √ Tam, J., G. Vera y R. Oliveros. (2008). Tipos, métodos y estrategia de investigación. Pensamiento y acción. Lima.

Referencias electrónicas

- ✓ Contraloría General de la República. Normas Legales. Directiva № 006-2014-CG/APROB "Ejercicio del Control Simultáneo, ado con aprobado con Resolución de Contraloría № 454-2014-CG, modificado con Resolución de Contraloría № 156-2015-CG. Extraído el 14 de setiembre de 2016 desde: www.cgr.gob,pe
- ✓ Diario Oficial El Peruano. Normas Legales. Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Reglamento de la Ley N° 30225 – D.S. N° 350-2015-EF. Extraído el 14 de setiembre de 2016 desde: www.osce.gob.pe
- ✓ Revista Creser. (16.04.2013). Extraído el 13 de setiembre de 2016 desde:

http://www.revistacreser.com.pe/website/index.php?option=com_content &view=article&id=213:otro-escandalo-en-el-gobierno-regional-de-pasco-consejero-regional-en-gorepa-hizo-explotar-bomba-de-tiempo-trabajan-con-carta-fianza-no-autorizada-por-la-sbs-&catid=48:titulares

✓ Revista Creser. (09.06.2015). Porras Portillo, Joel Washington, OGDN MINSA. Extraído el 13 de setiembre de 2016 desde: https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=112436383425890 7&id=143110485717585

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

Anexo 03: Guía de análisis bibliográfico